



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA**

**Autor:**  
Lcdo. Héctor Zárraga  
C.I. 20.314.863

**Bárbula, Febrero de 2024**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA**

**Autor:**

Lcdo. Héctor Zárraga

**Tutor:** Dr. Leonardo E. Villalba G.

Trabajo presentado para optar al  
Título de Especialista en Gerencia  
Tributaria.

**Bárbula, Febrero de 2024**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**DIRECCIÓN DE POSTGRADO**  
**SECCIÓN DE GRADO**

**POST GRADO** **FACES**  
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS  
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
 Universidad de Carabobo

**ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**

*En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:*

**"LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA"**

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

**ZARRAGA A., HECTOR A.**  
**C.I.: 20.314.863**

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. VILLALBA G., LEONARDO E., titular de la cédula de identidad N°. 7.042.292

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está APROBADO

En Bárbula, a los 23 días del mes de Febrero de 2024

**Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)**  
 C.I.: 7042292  
 Fecha: 23-02-2024

**Prof. Oliveros A., Editza D.**  
 C.I.: 14707040  
 Fecha: 23/02/2024

**Prof. Prieto A., Emanuel A.**  
 C.I.: 18135165  
 Fecha: 23-02-2024





**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIUTARIA**  
**CAMPUS BÀRBULA**



**VEREDICTO DEL JURADO**

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “**LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA**”, presentado por: **Lcdo. Héctor Zárraga**, cédula de Identidad **20.314.863**, para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: **APROBADO** a los **Veintitrés** días del mes de **Febrero** del año **2024**.

**Nombre y Apellido**

**C.I.**

**Firma**

Emmanuel Projo

F-18175165

[Firma]

Edilza Oliveros

V14707148

[Firma]

Leonardo Villalba

V7012292

[Firma]



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÁRBULA**



**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

**LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA**

**Tutor:**

Dr. Leonardo Ernesto Villalba González

Aceptado en la Universidad de Carabobo  
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Área de Estudios de Postgrado  
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Dr. Leonardo Ernesto Villalba González  
C.I. 7.042.292

**Bárbula, Febrero de 2024**

## DEDICATORIA

*Dedico este logro a Dios, tengo la convicción de que no existirá mayor gloria y mayor honor que al partir de este mundo, permanecer a tu diestra, pero hoy por hoy me siento honrado de que hayas podido permitir la culminación de esta meta. También me enorgullece saber que en parte mi crecimiento será para poder ayudar a aquellas personas que coloques en mi camino señor.*

*A mi familia, pilares fundamentales de mi vida, de mi crianza, de mi formación y crecimiento. A ustedes me debo. Y por ustedes lucharé hasta donde mis fuerzas alcancen.*

*A mis profesores, personas involucradas, compañeros de clases. Por permitir y contribuir con la materialización de esta meta.*

## AGRADECIMIENTOS

*En Primera instancia, deseo agradecer primeramente a Dios, su magnificencia es infinita, quien gracias a su misericordia y amor eterno decide darnos las fuerzas, la salud y la estabilidad para desempeñar todo lo que nos proponamos a lo largo de nuestra existencia. Gracias eternas, mi Dios – El Chivúo.*

*A mis padres, son quienes han visto de cerca los esfuerzos que realizo para poder lograr cada uno de mis objetivos a lo largo del camino.*

*A mi tutor el Dr. Leonardo Villalba, que con su experiencia y conocimiento ha hecho posible el logro de esta meta en mi vida, gracias por su aporte en esta investigación para mi crecimiento profesional.*

*A mi Alma Mater Universidad de Carabobo, gracias por tanto en mi formación.*

*A los profesores, quien con su esmero y ganas de impartir conocimientos nos nutren a diario con su sabiduría.*

*A todas las personas que han aportado su granito de arena para que esta meta hoy se haya podido hacer realidad.*



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA**  
**CAMPUS BÀRBULA**



**LA TECNOLOGÍA BIG DATA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

**Autor:**

Lcdo. Héctor Zárraga

**Tutor:** Dr. Leonardo E. Villalba G.

**Fecha:** Noviembre del 2023

**RESUMEN**

Esta investigación tuvo como objetivo general analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana. A nivel metodológico estuvo dirigida hacia el enfoque cualitativo, fue una investigación de tipo descriptivo, documental con un diseño documental. Las técnicas e instrumentos de recolección de datos fue la observación directa, la revisión documental y la entrevista semi-estructurada, que se les aplicó a cuatro (04) expertos en el Área Tributaria y Tecnológica. Donde primero se determinó la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia; luego se describieron las herramientas y servicios, destacando los métodos de cálculo de los precios de transferencia finalmente se identificaron las normativas legales que regulan los Precios de Transferencia en legislación venezolana. Llegando a la conclusión, que si la Administración Tributaria utiliza la tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia, son de utilidad y pueden llegar a serlo por la información que se plasma en los informes; no es la estructura la que posee debilidades, sino la forma como actualmente se recopila la documentación que sirve de sustento para la determinación de los precios; aunado a ello, se tiene la poca experticia por parte de la Administración Tributaria para auditar estos informes que los lleva a cometer errores por el desconocimiento de las bondades de la tecnología; por lo que se recomienda promover estudios e investigaciones en materia de la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana, a los fines desarrollar conocimientos, con el objeto de poder prestar asesoría a los sujetos pasivos que requieran valorar sus operaciones con activos intangibles.

**Palabras Clave:** Tecnología, Big Data, Control, Precios, Transferencia.



**UNIVERSITY OF CARABOBO**  
**FACULTY OF ECONOMICS AND SOCIAL SCIENCES**  
**SPECIALIZATION IN TRIUTARY MANAGEMENT**  
**BÀRBULA CAMPUS**



**BIG DATA TECHNOLOGY IN THE CONTROL OF TRANSFER PRICES**

**Author:**

Licdo. Hector Zarraga

**Tutor:** Dr. Leonardo E. Villalba G.

**Date:** November 2023

**ABSTRAC**

The general objective of this research was to analyze Big Data Technology in the control of transfer prices and the provisions that regulate it in Venezuelan legislation. At a methodological level, it was directed towards a qualitative approach; it was a descriptive, documentary-type investigation with a documentary design. The data collection techniques and instruments were direct observation, documentary review and semi-structured interview, which was applied to four (04) experts in the Tax and Technological Area. Where the application of Big Data Technology as a method in the control of transfer prices was first determined; Then the tools and services were described, highlighting the methods of calculating transfer prices. Finally, the legal regulations that regulate Transfer Pricing in Venezuelan legislation were identified. Coming to the conclusion that if the Tax Administration uses Big Data technology in the control of transfer prices, they are useful and can become useful due to the information reflected in the reports; It is not the structure that has weaknesses, but the way in which the documentation that supports the determination of prices is currently compiled; In addition to this, there is little expertise on the part of the Tax Administration to audit these reports, which leads them to make mistakes due to ignorance of the benefits of technology; Therefore, it is recommended to promote studies and research on Big Data Technology in the control of transfer prices and the provisions that regulate it in Venezuelan legislation, in order to develop knowledge, in order to be able to provide advice to passive subjects that require valuing their operations with intangible assets.

**Keywords:** Technology, Big Data, Control, Prices, Transfer.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	vi
Agradecimientos	vii
Resumen	viii
Abstrac	vix
Índice General	x
Lista de Cuadros	xii
Lista de Figura	xiii
Introducción	14
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	17
1.1. Planteamiento del Problema	17
1.2. Formulación del Problema	24
1.3. Objetivos de la Investigación	24
1.3.1. Objetivo General	24
1.3.2. Objetivo Específico	24
1.4. Justificación de la Investigación	25
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL</b>	27
2.1. Antecedentes de la Investigación	27
2.2. Bases Teóricas	34
2.3. Bases Legales	55
2.4. Definición de Términos Básicos	65

<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	70
3.1. Naturaleza de la Investigación	70
3.2. Tipo y Diseño de Investigación	71
3.3. Población y Muestra	72
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	73
3.5. Técnicas de procedimientos de la Información	75
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	78
4.1. Aplicación de la Tecnología Big Data Como Método en el Control De los Precios de Transferencia.	82
4.2. Aplicación de la Tecnología Big Data como método en el Control de los Precios de Transferencia.	92
4.3. Métodos de Cálculo de los Precios de Transferencia	99
4.4. Normativas Legales que Regulan los Precios de Transferencia en Legislación Venezolana.	106
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	112
Conclusiones	112
Recomendaciones	114
<b>LISTA DE REFERENCIAS</b>	116

## LISTA DE CUADROS

<b>Cuadro N°.</b>	<b>Pág.</b>
1. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología.	79
2. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología (continuación)	80
3. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología (continuación)	81

## LISTA DE FIGURAS

<b>Figura N°.</b>		<b>Pág.</b>
1.	Acciones Clave del Big Data	86
2.	Estructura del Cloud Computing y del Edge Computing	90
3.	Panel de Control. GOOGLE ANALYTICS	92
4.	Componentes de Información	93
5.	Panel de Notificaciones De Kompyte	95
6.	IBM WATSON ANALYTICS. PANEL DE CONTROL. DASHBOARD	96
7.	Herramientas más Eficientes	97
8.	Herramientas del Big Data	98
9.	Métodos de Cálculo de los Precios de Transferencia	99

## INTRODUCCION

La creciente evolución tecnológica ha causado que el mercado de compra y venta de bienes y servicios sea cada vez más competitivo, en este sentido, las empresas buscan estar a la vanguardia de sus competidores. Por ende, tiene la necesidad de digitalizar sus procesos, es decir, dejar muchas actividades que antes eran manuales, las cuales demandaban mucho tiempo y dinero, por herramientas tecnológicas que administren de forma más eficiente la información.

Se ha de destacar, que la tecnología Big Data, es un término que describe al gran volumen de datos, tanto que se encuentran estructurados como no estructurados, cuyos datos inundan los negocios cada día; en la Big data no es la cantidad de datos lo que es importante, lo que importa es lo que las organizaciones hacen con estos datos, en este caso como control de los precios de transferencia.

Por lo anterior expuesto, debido al fenómeno de la globalización, hoy en día no existen fronteras cuando de transacciones financieras se trata; como consecuencia, tanto los países como los elementos que integran la economía de cada una de ellas, se han visto en la necesidad de aperturarse hacia nuevos horizontes; la competencia interna ya no es suficiente, ésta ha sido trasladada al plano internacional. A raíz de este cambio, se generaron conflictos que perjudicaban no sólo a los sujetos involucrados directamente en la celebración de operaciones comerciales, sino también a los países en los cuales se realizaban estas operaciones; debido a lo agravante de esta situación, se hizo necesaria la creación y modificación de normativas y procedimientos tanto contables como fiscales que se adecuaron a la realidad que a partir de ese momento surgió.

Es allí donde surge el presente tema de investigación, pues es producto del intercambio a nivel mundial y por lo tanto se localiza en el ámbito internacional, para

ser más específico, se encuentra enmarcado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se denominan: Precios de transferencias, definidos como aquellos por los cuales se realiza una operación y que suelen estar por encima o por debajo del precio del mercado del bien o servicio. Generalmente, los precios de transferencia tienen como fin, trasladar, a través del precio, utilidades o pérdidas, así como flujos de efectivo entre dos empresas propiedad de los mismos accionistas; por definición, el precio de transferencia se utiliza entre empresas relacionadas que pertenecen directa o indirectamente al mismo grupo de accionistas.

Adicionalmente, las normas venezolanas en esta materia establecen que los contribuyentes están obligados a presentar una declaración anual informativa sobre precios de transferencia (PT-99) dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico. A medida que pasa el tiempo, estos procesos se han basado en la tecnología, lo cual reduce esfuerzos y controles manuales por gestiones automatizadas o formuladas, entre ellas la implementación de Big Data. En este sentido, permite identificar patrones y tendencias, el cual servirá de gran utilidad como control de los precios de transferencia. Es por ello, que surge la inquietud de Analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana, está compuesta por cuatro capítulos, los cuales se especifican a continuación:

En el capítulo I: se expone la situación problemática enmarcada en el planteamiento del problema, el establecimiento de los objetivos de la investigación, tanto el general como los específicos, así como la justificación. En el capítulo II: se aborda el Marco Teórico, donde se consolidan los antecedentes de la investigación. Seguidamente, se presenta la fundamentación teórica que se basa en conceptos, teorías y principios, bases legales, así como la definición de aquellos términos más relevantes para el estudio.

El Capítulo III, trata de la metodología que utilizó el investigador para conseguir la respuesta al problema formulado. Consta del tipo de estudio que caracterizó a la investigación, de los métodos que utilizó el investigador para conseguir sus objetivos, de las técnicas e instrumentos que permitieron la recolección de la información y de los medios que permitieron su análisis.

En el Capítulo IV, se muestra el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, como lo fue la entrevista semi-estructurada, revisión documental, para darle luego repuesta a los objetivos de la investigación a través del análisis inferencial; finalmente se presentó en el Capítulo V, donde se formularon las conclusiones y recomendaciones, seguido de la lista de referencias y los anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.1 Planteamiento del Problema**

A través del tiempo, las organizaciones pertenecientes al sector financiero han comprendido la importancia de contar con una herramienta que permita recopilar, procesar y analizar la información de sus clientes con el fin de ofrecer un producto adecuado a las necesidades identificadas en los hábitos de consumo y preferencia de los clientes. El creciente volumen de información que se produce en los diferentes procesos de negocio de las empresas, abre la posibilidad de tener mayores ventajas competitivas y oportunidades para aquellas, si es aprovechado mediante procesos de análisis de datos, con el fin de ejecutar estrategias de negocio que permita convertir a la industria en una más competitiva frente a otras. En este sentido, Tapia (2022), señala:

Que con la creación del Big Data y las nuevas técnicas asociadas al tratamiento y análisis de grandes bases de datos en la gestión empresarial, las empresas e industrias cuentan con una herramienta que les permite tomar decisiones rápidas en un contexto de incertidumbre (p.25)

Por otro lado, sin importar la infraestructura de la industria o la cantidad de datos a los que tenga acceso, siempre se puede implementar una herramienta que dé solución al manejo de los mismos, de forma que ya sea nuestra cantidad de información mayor o menor, sea utilizada de forma eficaz para el logro de los objetivos planteados. Se va de resaltar, que en la realidad, los agentes de los mercados

trabajan con un gran conjunto de datos llamado big data. Este conjunto de datos adquiere la denominación internacional de big data porque contiene un volumen inmenso de datos variados, los cuales han sido recolectados y son procesados a gran velocidad. De esta descripción nacen las tres “V” que caracterizan el big data, volumen, variedad y velocidad. Adicionalmente, Stucke y Grunes agregaron una cuarta “V” referida al valor de dichos datos (OECD 2016).

Entonces, al reseñar la Tecnología Big data, se refiere a un gran volumen de datos, con bastante variedad, procesados velozmente y que dan un valor a quien los procesa. Cabe destacar, que la tecnología Big data está presente en toda actividad digital y se prevé que para el 2025 este universo digital alcanzará los 180 zettabits (que es 180 seguido de 21 ceros) (The Economist 2017). Este aumento en el uso de los datos se viene dando por varias razones. Según la Autorité de la Concurrence y Bundeskartellamt (2018:8), algunos factores que han permitido procesar gran cantidad de datos en menor cantidad de tiempo son: “(i) el constante aumento de la potencia informática en las últimas décadas, (ii) el aumento en la velocidad y capacidad de las redes y (iii) el desarrollo de nuevas metodologías capaces de extraer información valiosa de grandes cantidades de datos”.

Por lo tanto se le llama Big data al almacenamiento, tratamiento y transferencia de datos a gran escala a través de las tecnologías de Internet. En la globalización del siglo XXI, las innovaciones tecnológicas junto con el nuevo modelo económico y social, han hecho proliferar enormes cantidades de bases de datos relativos a realidades tangibles (datos físicos) o intangibles a priori, pero convertidos mediante algoritmos en información digital. Entre los unos y los otros hay un número descomunal de datos de carácter personal. La relevancia de estos datos masivos no sólo afecta a cuestiones directa e indirectamente vinculadas a nuestra privacidad, sino que tiene una trascendencia que abarca la propia configuración del tejido social.

Como señalan Mayer-Schönberger y Cukier:

La era de los datos masivos pone en cuestión la forma en que vivimos e interactuamos con el mundo. Y aún más, la sociedad tendrá que desprenderse de parte de su obsesión por la causalidad a cambio de meras correlaciones: ya no sabremos por qué, sino solo qué. Esto da al traste con las prácticas establecidas durante siglos y choca con nuestra comprensión más elemental acerca de cómo tomar decisiones y aprehender la realidad (p.4).

Las nuevas tecnologías inteligentes funcionan a partir de datos y metadatos, estos son datos sobre los propios datos, además de qué y quién, dan respuesta al cuándo, cómo, dónde, permitiendo crear catálogos de ficheros de datos con el objetivo de explotarlos posteriormente. Estos datos y metadatos se consiguen, generalmente, a través de las aplicaciones que descargamos en nuestros dispositivos inteligentes que cada vez exigen con más frecuencia acceso a información personal para proceder a la instalación.

En la medida en que los propios hábitos de búsqueda del usuario a través de sus dispositivos están a disposición de las empresas privadas, si a esto le sumamos la posibilidad de acceder a los datos de geolocalización en todo momento, ello permite, por ejemplo, introducir una publicidad personalizada allá donde esté o, aún más inquietante, allá donde se prevea vaya a estar una persona, algo que ya hemos comprobado en nuestras búsquedas o visitas a sitios de Internet.

Por otro lado, estos bancos de datos contienen información relativa a la identidad, nombres, lugar de residencia, profesión, estado civil, propiedades; así como otra información personal tan diversa como nuestra religión, ideología, clase social, salud, entre otras. La información, en el primer caso, se obtiene de registros públicos o privados y por ello se puede decir que es real mientras que, en el segundo

caso, ésta es obtenida a través de otros parámetros, no siempre fiables, como las pautas de comportamiento, preferencias culturales o patrones de consumo.

Podría aquí diferenciarse entre los datos estructurados, aquellos que provienen de fuentes de información conocidas y que, por a tanto, son fáciles de medir y analizar en los sistemas tradicionales, en contraposición a lo que se ha dado en llamar datos no estructurados. Para que sea posible analizar estos últimos, teniendo en cuenta la variedad de su origen, así como la rapidez con que se incrementa su volumen, ha sido necesario el desarrollo de nuevos modelos de software para adecuarse a su carácter disperso y heterogéneo. Según Kenneth (2021:12), indica que, “se trata de hacer cosas a partir del análisis de inmensas cantidades de información, que simplemente no son posibles con volúmenes más pequeños”.

Por su parte, el analista Dan Kusnetzky, del Grupo Kusnetzky (2018:20), señala que “la frase Big Data se refiere a las herramientas, procesos y procedimientos que permitan a una organización crear, manipular y administrar grandes conjuntos de datos e instalaciones de almacenamiento”. En este mismo sentido, Gartner (2021:9) define el Big Data como “un gran volumen, velocidad o variedad de información que demanda formas costeables e innovadoras de procesamiento de información que permitan ideas extendidas, toma de decisiones y automatización del proceso”. Es decir se refieren a Big Data consiste en consolidar toda la información de una organización y ponerla al servicio del negocio. Por su parte, Forrester (2020) define Big Data como:

Las técnicas y tecnologías que hacen que sea económico hacer frente a los datos a una escala extrema. Big Data trata de tres cosas: 1) Las técnicas y la tecnología, lo que significa que la empresa tenga personal, el cual tenga gran representación y análisis de datos para tener un valor agregado con información que no ha sido manejada. 2) Escala extrema de datos que supera a la tecnología actual debido a su

volumen, velocidad y variedad. 3) El valor económico, haciendo que las soluciones sean asequibles y ayuden a la inversión de los negocios (p.16).

Se debe tomar en consideración, las especiales características del Big Data hacen que su calidad de datos se enfrente a múltiples desafíos; según Forrester (2020:18), se trata de las conocidas como 5 Vs: Volumen, Velocidad, Variedad, Veracidad y Valor, que definen la problemática del Big Data. Estas 5 características del big data provocan que las organizaciones tengan problemas para extraer datos reales y de alta calidad, de conjuntos de datos tan masivos, cambiantes y complicados en relación a los precios de transferencia.

Por lo anterior expuesto, se ha de resaltar que los autores indican que el Big Data es la utilización de la tecnología en bases a la gran cantidad de información y manipulación de la misma lo que se ha transformado en una tendencia mundial y aunque en el ámbito científico y académico aún carece de un concepto consensuado, y en base a esto cada día se genera un crecimiento en el mercado que lo rodea y las áreas de investigación que se encuentran asociadas. La Big Data está considerada como un estado de técnicas y tecnologías, que incluyen la captura, el procesamiento, el análisis y visualización de una gran cantidad de datos, el cual puede servir para el control de los precios por transferencia.

Cabe destacar, que los precios de transferencia surgieron a causa del proceso de liberación económica y globalización, lo cual fue adoptado por muchos países desarrollados y en vías de desarrollo, por lo que las importaciones y exportaciones se incrementaron en gran escala, además las empresas multinacionales tomaron un rol importante dentro del comercio internacional, por lo que los regímenes impositivos de los diferentes países, necesitaban ajustarse a directrices generales aplicables por todos los países.

Por otro lado, al determinar los precios de transferencia para las subsidiarias, deben de tomar en cuenta varios aspectos las empresas globales, como lo son: los impuestos, aranceles y tarifas, las reglas nacionales de transferencia y todo esto tiene una razón muy relevante en que la empresa obtiene utilidades del vendedor y comprador. El precio de transferencia puede definirse como el precio fijado para un producto o servicio suministrado por parte de una entidad perteneciente a un grupo a una entidad o parte de dicho grupo. La existencia de un precio de transferencia implica dos elementos: a) una transacción económica valuable y b) una transacción realizada entre dos partes relacionadas o asociadas.

En referencia a la problemática expuesta anteriormente, en 1979 la OCDE emitió los primeros lineamientos de precios de transferencia conocidos como “Transfer Pricing Guidelines” basados en la experiencia y normativa de los Estados Unidos (OCDE, 2016). Los mismos cumplen el objetivo de establecer un marco normativo para que los países asociados instauren legislaciones correctas en esta materia y para que la contraparte, en este caso las multinacionales, eviten tributar lo mismo en dos países al mismo tiempo.

Atendiendo a estas consideraciones la OECD (2018), que es un organismo no gubernamental que agrupa a más de treinta países y cuyas economías son las más grandes del mundo, emitió en el año de 1979 unas directrices sobre los precios de transferencias, los cuales tuvieron una gran acogida y fue aprobada en el año 1995 más tarde fue actualizada en el año 1999; actualmente se constituye un referente mundial.

A efectos fiscales se entenderá por precios de transferencia el valor o precio que se asigna a bienes de todo tipo, así como servicios o inversiones que son establecidos o negociados, entre entidades empresariales que se encuentren vinculadas mediante una forma que implique algún tipo de poder de decisión respecto a los acuerdos

comerciales que entre ellas se dispongan. El cual desde el punto de vista fiscal, el contribuyente se ve en la obligación de atender las diferentes normativas tributarias que se empezaron a establecer en cada uno de los países en los cuales su proceso económico se hizo tangible, pudiéndose originar de esta forma, múltiples imposiciones.

La finalidad de los tratados mencionados con anterioridad, era la de crear una armonización tanto de las obligaciones como de las cargas fiscales y de esta forma minimizar la evasión y el fraude fiscal; y esto se logró, en gran parte, con aquellas empresas que realizaban operaciones con proveedores independientes a sus actividades. Con el pasar de los años, la OCDE, observó que su tratado tenía ciertos vacíos que debía solventar para establecer mejores controles y lineamientos; es allí cuando nacen los Lineamientos de Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias, los cuales se mantienen actualmente en vigencia. Hoy por hoy, este organismo no ha cesado su tarea de investigación para seguir emitiendo guías que permitan aclarar aquellos puntos que aún son álgidos por el tipo de naturaleza que poseen ciertas operaciones y el nivel de subjetividad que aún impera en ellos; como por ejemplo, los bienes intangibles.

Debido a la diferencia que existen en los diferentes países sobre el manejo de regímenes impositivos, y las empresas que desarrollan sus actividades económicas en varias partes del mundo, denominadas en el contexto económico como Multinacionales, las Administraciones Tributarias de los diferentes países han acogido como parte de su legislación local las directrices determinadas por la OECD, (2018), con la finalidad de determinar el cumplimiento del Principio de Plena Competencia y mejorar la recaudación de impuestos por su aplicación, por lo que las empresas buscan optimizar su carga tributaria del grupo en su conjunto.

Con esa finalidad, a fin de impedir que las empresas que mantienen operaciones con sus filiales, trasladen de manera indebida los beneficios y las utilidades de una empresa que genera gran rentabilidad hacia, su parte vinculada situada en paraísos fiscales donde las tasas impositivas son mínimas a fin de evadir impuestos; por lo tanto, la legislación interna de muchos países acogió el Arm's Length Principle o principio de plena competencia, mencionado anteriormente. En este sentido dicho principio ayuda a establecer los precios acordados en las transacciones realizadas entre las empresas vinculadas económicamente, y de acuerdo con los precios del mercado.

En cuanto a los precios de transferencia, se refiere a que los precios internacionales que fijan los precios de los bienes que se elaboran en un país y posterior se vende a otros países, en el caso de las exportaciones, las ventas internas de la empresa; por lo que estos casos son muy comunes en las empresas multinacionales quienes pretende racionalizar la producción, al momento de exigir a las empresas subsidiarias que se especializan en la fabricación de ciertos artículos e importan otros artículos para culminar con la elaboración del bien.

En Venezuela, estos cambios se hicieron presentes a través de la reforma realizada a la Ley del Impuesto Sobre La Renta (LISLR) de 1999, y la incorporación de los Precios de Transferencia en la legislación venezolana no fue la única innovación presentada, puesto que otro elemento, como lo es el Principio de Renta Mundial, también hizo su aparición; este último sirvió de apoyo para determinar los elementos aceptados por la Administración Tributaria venezolana en las operaciones de empresas relacionadas.

Posteriormente, en el año 2001 se realizó otra reforma, un poco más detallada y explícita que la anterior, puesto que: Se hace consistente con los lineamientos internacionales emitidos por la OCDE; Elimina la aplicación de la metodología para

evaluar operaciones de importación y de exportación; se incluyen todas las operaciones celebradas con partes relacionadas, entre ellas: Asistencia Técnica, servicios tecnológicos y el pago de regalías; se impone requerimientos de documentación y presentación de declaración de precios de transferencia; y modifica el alcance de los Acuerdos Anticipados sobre Precios de Transferencia.

Todos los aspectos mencionados con anterioridad dan una leve idea de lo que significan los precios de transferencia; de por sí, el concepto que se asoma entre líneas da un bosquejo financiero de lo que significan. Es Ramírez, L. (2016:31) quien da un enfoque fiscal claro y explícito, definiéndolos como “los lineamientos internacionales aplicados por las autoridades tributarias de los países, a objeto de proteger la base gravable de las operaciones efectuadas entre empresas multinacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales”.

Así mismo, las operaciones entre partes vinculadas efectuadas en el ejercicio fiscal, deberán ser informadas a la Administración Tributaria mediante una declaración informativa. Esta obligación formal le corresponde solo a aquellas entidades domiciliadas o con establecimiento permanente en el país, que hayan tenido en el ejercicio fiscal anual operaciones de venta o compra de cualquier tipo de bienes, tangibles o intangibles, así como prestación o recepción de servicios con una empresa que califique como vinculada en el exterior.

En materia del ISLR, se entiende por parte vinculada a la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas. La Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) establece que los contribuyentes que realicen o celebren operaciones con partes vinculadas en el extranjero, a efectos tributarios están obligados a determinar sus ingresos brutos, costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y montos de

contraprestaciones que de forma equivalente se hubiesen aplicado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Es importante recalcar que la obligación de aplicar la metodología que la ley de ISLR dispone en materia de precios de transferencia en Venezuela solo corresponderá cuando se trate de operaciones entre una empresa domiciliada en el país y otra vinculada en el exterior, en los términos previstos en la ley de ISLR. A pesar de tener un basamento legal bastante amplio, el ponerlo en práctica se hace muy engorroso, porque no todas las operaciones que se generan entre las empresas vinculadas se observan entre empresas independientes; es por ello, lo que hace que Big Data sea tan útil en el control de precios de transferencias, es el hecho de que proporciona respuestas a muchas preguntas que las entidades ni siquiera sabían que tenían. En otras palabras, proporciona un punto de referencia, con una cantidad tan grande de información, los datos pueden ser moldeados o probados de cualquier manera que la entidad considere adecuada. Al hacerlo, las organizaciones son capaces de identificar los problemas de una forma más comprensible.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿Cómo la tecnología Big Data puede contribuir en el control de los Precios de Transferencia?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia.
- Describir las herramientas y servicios utilizados en la Tecnología Big Data el control de los precios de transferencia.
- Señalar los métodos de cálculo de los precios de transferencia.
- Identificar las normativas legales que regulan los Precios de Transferencia en legislación venezolana.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

En la actualidad y gracias al proceso de globalización, los miembros de los grupos multinacionales o trasnacionales están en la posibilidad de realizar un gran número de transacciones entre sí de una manera rápida y eficaz; sin importar su localización, lo cual significa un alto riesgo para las Administraciones Tributarias; ya que, el precio pactado por las mismas puede erosionar sus bases imponibles. Por otro lado, la tecnología Big Data, hace que la recopilación de grandes cantidades de datos y la búsqueda de tendencias dentro de los datos permiten que las entidades se muevan mucho más rápidamente, sin problemas y de manera eficiente. También les permite eliminar las áreas problemáticas antes de que los problemas acaben con su reputación.

En este sentido, mediante la presentación de este trabajo se pretendió, Analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana. Se enfoca la relevancia de esta investigación dado a la necesidad imperante que tiene la Administración Tributaria en imponer controles fiscales a aquellas empresas creadas con fines de lucro dedicados a todo ramo, que posean sucursales en otras localidades o países

geográficamente hablando. De irse actualizando a nivel impositivo y de control conforme la tecnología va avanzando, abriendo paso a utilizar los datos proporcionados por esta nueva ola tecnológica con fines de verificar, auditar y comprobar la información financiera a nivel de precios de transferencia que reflejan los contribuyentes en sus respectivas autoliquidaciones de impuestos anuales que se encuentren deslocalizados y que dispongan de un nivel relevante de patrimonio o de renta. Se asegura que el resultado de las comprobaciones realizadas a través del uso masivo de datos se plasmará en el desarrollo de expedientes de comprobación que se iniciarán próximamente. Los análisis desarrollados a través de esta nueva herramienta facilitan a la inspección tributaria la ejecución de las tareas necesarias para conocer de una forma ágil y eficiente los indicios de residencia.

Este trabajo de investigación se fundamenta en teorías que han sido empleadas en investigaciones en concordancia con el tema planteado, ya que el proyecto brindara información sobre el análisis de la tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia. De ese modo, esta investigación se apegó a la línea de investigación de Cultura Tributaria específicamente en la sub-línea de Gestión Tributaria; por lo cual persigue servir de apoyo y de guía a investigaciones futuras que se realicen en torno al tema, como antecedente de investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

De acuerdo a los criterios de la investigación científica, todo estudio investigativo, debe sustentarse teóricamente y ubicarse dentro del contexto del conocimiento, es decir en torno al área cognitiva al cual pertenece el tema tratado, razón por la cual las base teóricas corresponden al producto de una recopilación de datos e información previamente avaladas, mediante la revisión de tratados teorizantes, bibliografía y estudios de casos previos, inherentes a las variables que se considerarán como hecho o fenómeno sujeto a investigación, en este punto Rojas (2017:75), señala que “el marco teórico fundamentado en la revisión bibliográfica, documental y datos secundarios y aceptado como hecho científico ubican al investigador dentro de un área específica del conocimiento y explica las teorías que respaldan la investigación desde sus fuente de información”.

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

En primer lugar, se encontró la investigación realizada por Arévalo y Ramos (2023) titulada “*Implementación de un sistema Big Data que permita alertar en tiempo real posibles irregularidades en la contratación del gasto público*”. Trabajo de investigación para optar al título de Magíster en Informática. En la Universidad Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.

Este antecedente, tuvo como objetivo general Implementar un sistema Big Data mediante la revisión de tendencias que soporte el procesamiento en tiempo real y que

permita clasificar los contratos de gasto público para identificar posibles irregularidades. El desarrollo del proyecto se dividirá en diferentes fases para cumplir con los objetivos específicos del proyecto, estas fases son investigación, diseño, recolección de datos, implementación, pruebas y cierre. El alcance del proyecto está previsto para desarrollarse por dos integrantes, ya que el proyecto no implica solo el diseño e implementación de una arquitectura, sino también el desarrollo de procesamientos para construir los indicadores de fraude en los contratos de gasto público que implican más actividades.

Se realizó una investigación en sitios especializados, donde se resaltan IEEE, Google Scholar, entre otros, sobre proyectos similares al planteado en el caso de uso, tanto aplicado a Colombia como a todo el mundo, para conocer algunas similitudes y diferencias que permitieron el desarrollo de este proyecto. Así mismo, se realizó la búsqueda de información periodística que permitió validar el tema asociado a los indicadores y posibles casos de corrupción en Colombia, inspiración para la definición de los indicadores o banderas rojas para el proyecto.

A través de esto, llego a la conclusión, de cuando se habla de Big Data una de las principales características es la veracidad de la información con que se trabaja y es acá donde se encuentra uno de los principales problemas que se afrontaron con este proyecto. Si bien existe mucha información disponible sobre la contratación pública en Colombia, mucha de esta información presenta algunos problemas, o los datos están incompletos, o datos erróneos o simplemente la información no concuerda con lo que se está informando, el cual esta información servirá de apoyo documental para Analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

Así mismo, Serrano (2023), presentó un artículo título “*Big Data para establecer las variables en las decisiones de inversión en Criptoactivos*”. Artículo

publicado en la Revista Académica de Lead University. Fue una investigación con un enfoque cualitativo, porque busca producir datos descriptivos, describir situaciones y experiencias, las mismas que son adquiridas desde los mismos actores involucrados, siendo las API's (interfaz de programación de aplicaciones, conocida también por la sigla API, en inglés) de exchange y plataformas de traders una de las principales fuentes de datos. Para esta investigación, se hizo desde un enfoque cualitativo para buscar producir datos descriptivos, describir situaciones y experiencias, adquiridas desde los mismos actores involucrados, por ser un objeto de estudio, poco explorado.

El autor señala, que se estima un mercado alcista en las criptomonedas para el año 2024, provocando la suposición que una gran cantidad de personas se dejen llevar por la euforia del momento, tal como pasó en el año 2017 y 2021, donde los inversionistas aficionados fueron víctimas de la especulación o de estafas, perdiendo dinero. La presente investigación busca brindar conocimiento básico, para ayudar a las personas a tener una base que pueda contribuir a obtener los mejores resultados posibles si deciden invertir en criptomonedas, uno de los tantos tipos de criptoactivos que existen. Y por ninguna razón esta investigación se debe considerar como consejos de inversión o asesoría financiera.

Llegando a la conclusión, utilizar herramientas de big data, permite que se cuente con la infraestructura, permitiendo pensar en automatizar las labores de análisis e incluso se puede pensar en evaluar todas las 15000 variables que ofrece Coinmarketcap, si se automatizan los análisis, la información suministrada en este estudio servirá de soporte para la presente investigación analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana.

Por otro lado, se encontró el artículo realizado por Concha y otros (2023) titulado *“Análisis de los Precio de Transferencia y su incidencia en el marco legal*

*en el Ecuador*”, Instituto Superior Vicente Rocafuerte Ecuador. Tuvo como objetivo general tuvo como objetivo analizar los precios de transferencia y su incidencia en el marco legal en el Ecuador, determinando la base legal o marco teórico de los precios de transferencia y su aporte al desarrollo de un marco legal adecuado para Ecuador; en segundo lugar se va a analizar la estructura de la administración tributaria sobre el principio de plena competencia y su normativa vigente en Ecuador, y finalmente se va a evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación de los precios de transferencia en el contexto empresarial ecuatoriano. Es un problema complejo y multidisciplinario que ha aumentado la atención en los negocios y el gobierno.

Desde una perspectiva epistemológica, este problema se basa en la teoría de la evaluación, que estudia varios métodos utilizados para determinar el valor de los bienes y servicio, para efectos del presente trabajo se analiza el método de precio comparable que no está controlado. El estudio es analítico documental con enfoque empírico cualitativo y aplicando metodologías de revisión bibliográfica, descriptiva y analítica, se realizaron análisis a trabajos realizados por profesionales en el área financiera, tributaria y en comercio internacional, el tamaño del universo y la muestra del presente proyecto está en base a la norma tributaria y la revisión cronológica de la misma, en la cual se analiza los diferentes métodos de aplicación con respecto al marco legal vigente en Ecuador.

El análisis de la estructura de la administración tributaria, sobre el principio de plena competencia y su normativa vigente en Ecuador, toma en cuenta que el marco legal ha sido actualizado con el pasar de los años; aunque ha evolucionado en aspectos normativos para la administración tributaria, sigue mantenido criterios conservadores de instrumentos y equipos de fiscalidad internacional. Su importancia para la investigación actual radicó en el establecimiento de la metodología utilizada, el cual se aplicó para el análisis en la ley venezolana para el tratamiento fiscal de los precios de transferencia, servirá de punto de referencia para analizar la Tecnología

Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

Por otro lado, Pérez (2021), realizó una propuesta titulada “*Desarrollo de modelos basados en patrones para la predicción de series temporales en entornos Big Data*”. Tesis Doctoral para optar al título de Doctor en Ingeniería Informática por Centro de Estudios de Postgrado, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España. El objetivo principal de este trabajo consiste en el análisis, tratamiento y predicción de series temporales en entornos Big Data, con el punto de mira puesto en la mejora y optimización de recursos energéticos de las ciudades inteligentes. Se presentó mediante la modalidad de compendio de publicaciones y en ella se aportan distintas contribuciones científicas en Congresos Internacionales y revistas con alto índice de impacto en el Journal of Citation Reports (JCR). Durante los cinco años de investigación a tiempo parcial, se ha realizado una investigación encaminada al estudio, análisis y predicción de grandes conjuntos de series temporales, principalmente de tipo energético.

Para ello, se han seguido las últimas tendencias tecnológicas en el ámbito de la computación distribuida, desarrollando la experimentación íntegramente en Scala, el lenguaje nativo del framework Apache Spark, realizando las pruebas experimentales en entornos reales como Amazon Web Services u Open Telekom Cloud. Los resultados de esta experimentación se expusieron en 13th International Conference on Distributed Computing and Artificial Intelligence. Posteriormente, se amplió la experimentación y la metodología, resultando en un artículo publicado en la revista Energies, indexada en JCR con categoría Q3. La segunda parte del trabajo realizado consiste en el diseño de una metodología y desarrollo de un algoritmo capaz de pronosticar eficazmente series temporales en entornos Big Data.

Para ello, se analizó el conocido algoritmo Pattern Sequence-based Forecasting (PSF), con dos objetivos principales: por un lado, su adaptación para aplicarlo en entornos escalables y distribuidos y, por otro lado, la mejora de las predicciones que realiza, enfocándolo a la explotación de grandes conjuntos de datos de una manera eficiente. En este sentido, se ha desarrollado en lenguaje Scala un algoritmo llamado bigPSF, que se integra en el marco de una completa metodología diseñada para pronosticar el consumo energético de una Smart City. Finalmente, se desarrolló una variante del algoritmo bigPSF llamada MV-bigPSF, capaz de predecir series temporales multivariantes. Esta investigación servirá de apoyo por su vinculación a la temática de la tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia.

Por su parte Gutiérrez (2020), realizó una investigación titulada “**Big Data y su Aplicación para Pequeñas y Medianas Empresas**”. Trabajo Fin de Grado Mención En Dirección General, En la universidad de Catambria, en España. En este trabajo se realizó un estudio sobre el Big Data y su aplicación para pequeñas y medianas empresas. En primer lugar, se analizó qué es el Big Data y cual son sus características principales, así como su diferencia con el Small Data y cuáles son los beneficios que le puede reportar a una empresa pequeña o mediana poseer un sistema de base de datos.

Para la búsqueda de información para la confección de este trabajo sobre el Big Data y su aplicación para pequeñas y medianas empresas, se utilizaron medios escritos como consulta de libros y revistas especializadas, además de la búsqueda de información por la web. El autor, llegó a las conclusiones de que los riesgos que puede deparar la posesión de un sistema Big Data sin las necesarias herramientas de seguridad, alguno de estos riesgos son el riesgo de computación insegura, riesgo motivado por otras personas con el fin de provocar resultados incorrectos en búsquedas en la plataforma Big Data, otro tipo de riesgo que puede presentar la

posesión de un sistema Big Data son los problemas de validación de entrada y filtrado, o los controles de acceso granular, siendo necesario activar en el programa controles de ciberseguridad.

Por lo tanto, con todo lo mencionado anteriormente, aun con las ventajas que aporta el sistema Big Data, existen muchas empresas con conocimientos mínimos o incluso inexistentes sobre informática, lo que provoca que sea prácticamente imposible para ellos la implantación de un sistema Big Data por su propia mano, lo que hace necesario la búsqueda de ayuda profesional, tanto para la elección como para la puesta en marcha y el posterior mantenimiento del programa, lo que supone a parte de la inversión por el propio programa, la inversión en capital humano para que consiga dar mayor eficiencia a la empresa gracias al programa de Big Data, por lo tanto aunque considero al Big Data una herramienta con una cantidad de ventajas muy considerable, entiendo a todos los empresarios que han decidido no implantar un sistema de procesado masivo de datos en su empresa.

Finalmente, Ballestar (2018) realizó una investigación **“Análisis del comportamiento del consumidor en comercio electrónico mediante técnicas y metodologías Big Data”**, Tesis Doctoral para optar al título de Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas Escuela Internacional de Doctorado, en la Universidad de Rey Juan Carlos.

La investigación que se presenta como tesis doctoral constituye una aproximación pionera en el análisis del comportamiento del consumidor en los cashback websites y a el mix de estrategias de marketing que estos e-commerces utilizan para la adquisición y fidelización de estos consumidores, mediante la utilización de metodologías vinculadas a la ciencia de los datos.

En conclusión, la investigación demuestra que las estrategias de marketing tradicionales, como pueden ser las enfocadas al diseño de un amplio catálogo de productos y servicios, en combinación con estrategias más innovadoras, como el word-of-mouth y el cashback tienen un impacto positivo tanto para el consumidor como el e-commerce. La afiliación de usuarios a las redes sociales tiene un impacto positivo para los propios usuarios y el e-commerce que se ve potenciado por el uso combinado de estrategias de marketing como el cashback y la recomendación por word-of-mouth. Estos resultados sirven para corroborar la importancia de la participación de los usuarios en la red social y cómo la forma de incorporarse a la misma y el rol que desempeñan determinan su comportamiento y actividad comercial en el e-commerce. La identificación de un customer journey proporciona a las compañías una herramienta de gran valor para elaborar estrategias de captación, el cual servirá de vinculación para analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Los Datos**

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, los datos son “información sobre algo concreto que permite su conocimiento o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho”. Es decir, los datos equivalen a información. Además, en la acepción informática se señala que los datos son “información dispuesta de manera adecuada para su tratamiento por una computadora”. Esta definición es bastante cercana a la proporcionada por la Autorité de la Concurrence y la Bundeskartellamt (2016:4) según ellos, es una “información, o la representación de dicha información, usualmente combinada que se almacena en una computadora”. Esta última es importante para la presente tesis ya que se

analizarán los mercados digitales, los cuales llevan este nombre por el uso de las tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TIC) para realizar sus operaciones.

Entonces cuando al referenciar a los datos, se está haciendo mención a esa información combinada o no que es tratada utilizando una TIC. Cabe aclarar que se prefiere utilizar tecnología a computadora porque no queremos hacer mención solo a la máquina. Los datos personales son aquella información que identifica o hace identificable a una persona. Es decir, es información sobre un individuo en concreto. Ejemplo de ello son el nombre, el correo electrónico, el número de teléfono celular, los datos biométricos, el género, los gustos y preferencias, entre otros.

Dentro del grupo de datos personales, el Foro Económico Mundial propuso, además, una subdivisión de acuerdo a la forma en la que los datos personales son recolectados: voluntarios, observados e inferidos. Los datos voluntarios son aquellos creados y proporcionados por las mismas personas; por ejemplo, los datos personales otorgados para la creación de una cuenta nueva en una determinada plataforma. Los datos observados son aquellos que han sido generados a partir de las acciones de los usuarios, como los clics o las veces que visitamos un sitio web; y, por último, los datos inferidos serían aquellos que se obtienen luego del análisis de los datos voluntarios u observados.

### **2.2.2. Technology Big Data**

Recientemente ha tomado importancia para el público en general saber qué es Big Data, cuál es su origen, y cómo funciona. Esta tecnología de análisis de datos y reconocimiento de patrones sociales ha configurado nuestra cotidianeidad, a la vez de servir como motor para el avance tecnológico.

Según lo define Machuca (2021):

El Big Data Analytics lleva poco tiempo entre nosotros, “pero sus aportes han sido innumerables y significativos para el desarrollo de las redes sociales y las herramientas de Inteligencia Artificial”. La historia del Big Data aún está en desarrollo, y cada vez se suman más elementos para tener en cuenta (p.25).

Cabe destacar, que la tecnología Big Data consiste en la inclusión de las diversas fuentes de información, lo cual prioriza su gestión y cruce de datos. Debido a que los datos se pueden adquirir de diversas fuentes como es el caso de sensores, el GPS de teléfonos, mails, entre otros. Es decir, los datos son muy heterogéneos, ya que pueden incluir textos, sonidos, imágenes, entre otros. Ante ello, esto implica que no se puede identificar una correlación de una manera tan sencilla. La administración de los datos se gestiona, a través de sistemas SQL. Al respecto, Tapia (2021), indica que:

Este instrumento es primordial para trabajar con bases de datos con gran cantidad de gigabytes y/o grandes cantidades de información heterogéneos, cuya estructura varía con el transcurso del tiempo. Por lo tanto, la herramienta tiene que ser escalable. Las herramientas más empleadas para gestionar el Big Data que se están volviendo tradicionales son Hadoop, MapReduce, Pig, None, OpenRefine, Hive, HBase, Mahout, ZooKeeper o Impala. Una gran parte de estas tiene como fin facilitar el procesamiento de grandes bases de datos (p.25).

Por otro lado, debido a la demanda de formas rentables e innovadoras del procesamiento de información se creó la herramienta Big Data, contribuyendo a aquellos sistemas de información que manejan conjunto de datos de gran volumen, mejorando con esto la comprensión y toma de decisiones. Según Tabares (2014:22) señala que “podemos decir que la necesidad de analizar la información surge desde

que los sistemas transaccionales comenzaron a registrar datos, los cuales, una vez consolidados permite generar información útil”.

Se ha de resaltar, que la tecnología Big Data en el mundo empresarial ha venido a generar grandes cambios en diversos sectores, lo cual ha permitido la creación de productos, servicios y proyectos de forma masiva, basándose en el análisis de los grandes volúmenes de datos que esta herramienta nos permite. Según Vásquez (2019):

Doug Laney definió el Big Data como las tres Vs: Volumen, Velocidad y Variedad. Cuando hablamos de volumen hacemos referencia a la cantidad de datos que son procesados, estos son definidos como los Petabytes de información que necesitarán análisis y ser direccionados para que la información sea utilizable. Velocidad, hace referencia a la rapidez con la que se están generando y procesando los datos, con la velocidad se espera que aumento a medida transcurre más tiempo. Y la Variedad identifica al número de tipos de datos que se generan, como los datos estructurados, semiestructurados y no estructurados. (p.19)

Así mismo, la tecnología Big Data es también considerada como promotor de evolución, ya que se considera que no solo genera un impacto en la estructura organizacional, sino que influye también en la sociedad misma. Para ACCID (2017):

La información y datos obtenidos por la Big Data se transformarán en una fuente de creación de riqueza, y, por ello, se considerará a los datos como un activo más de la empresa, y la herramienta Big Data se convierte en algo más que una herramienta de trabajo. Las instituciones financieras han logrado un realce en sus actividades con la implementación de la Big Data como herramienta de recolección de datos, por ello, mantienen una relación directa entre variables en esta investigación (p.15).

En todo el mundo, la industria de los servicios financieros está atravesando por una etapa de transformación digital que amenaza no solo su volumen y margen de utilidades, sino también, y en algunos casos, la existencia misma de aquellos actores tradicionales que no logren adaptarse a los avances tecnológicos y a las exigencias de sus clientes. Al respecto, Martínez (2018) señala que:

Aunque las entidades financieras están realizando inversiones en este sentido, todavía hay mucho recorrido para conseguir una digitalización que, más allá de vender los productos de siempre por nuevos canales, se enfoque en una nueva forma de hacer negocio. Las entidades se enfrentan ahora a un nuevo desafío: explotar y obtener rentabilidad de la gran cantidad de datos que manejan de sus clientes lo que les va a permitir tener ventaja competitiva con el uso de la información. Utilizando Big Data es posible analizar la institución en busca de posibles riesgos operacionales en tiempo real y así poder mitigar o adelantarse a sus consecuencias. Para ello se utilizan los análisis automatizados de los procesos internos de la institución para detectar fallos en estos. (p.14)

Así como el análisis de posibles acontecimientos externos que puedan afectar, ya sea mediante análisis de mercados, socioeconómicos o políticos. Asimismo, y derivado del riesgo operacional, podremos utilizar Big Data para aumentar la precisión del cálculo del riesgo de mercado utilizándolo para mejorar los cálculos ya existentes, conociendo en tiempo real lo que ocurre en los mercados. Así como, también podremos utilizar Big Data para la minimizar los riesgos de crédito o liquidez. Según Meléndez, Castillo y Ramos (2022), señalan que:

El sector financiero, está relacionado con la capacidad de almacenar y analizar todo tipo de datos, dónde estos avances se han enfocado en el análisis de grandes volúmenes de información, los cuáles han posibilitado a la industria del sector financiero, la creación de nuevos productos y servicios de alta rentabilidad, dónde también les ha permitido identificar patrones de comportamiento para mitigar riesgos. (p.65)

Por lo anterior expuesto, se ha de resaltar que para el rubro financiero es un desafío latente, adaptarse a los nuevos tiempos de la información y la relación con el cliente, dónde migrar desde una expertis técnica hacia una comercial, puede posibilitar el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el Big Data el cual aún no alcanza su mayor potencial.

### **Características del Big Data**

Todas las definiciones del Big Data incluyen tres características fundamentales, conocidas como 3Vs, Meléndez, Castillo y Ramos (2022):

**Volumen:** Como ya se ha especificado anteriormente, la característica fundamental del Big Data se refiere a la cantidad de información que se debe manejar, que hace imposible usar los métodos tradicionales relacionados con el análisis de datos. Además de ser el elemento diferenciador, también es el mayor reto, puesto que se debe hacer frente en las diferentes fases de procesamiento de los datos a una gran cantidad de información. Estos datos provienen de una gran cantidad de fuentes diferentes, que pueden ser internas o externas a la aplicación que estemos utilizando; y es que en muchas ocasiones será necesario hacer uso de información externa para complementar la propia.

**Velocidad:** En los últimos tiempos, nuestra percepción y exigencias respecto de la velocidad a la que necesitamos la información se ha vuelto mucho más exigente. Cuando hablamos de velocidad en el Big Data, nos referimos a la capacidad de los sistemas para transportar y procesar los datos a una gran velocidad, cercana al tiempo real. Para ello, es necesario contar con sistemas y algoritmos con una gran capacidad de computación; así como con tecnologías de telecomunicación lo suficientemente rápidas como para que las transmisiones de datos tarden el menor tiempo posible. Muchos dispositivos y aplicaciones requieren reaccionar a eventos casi en el mismo

instante en el que estos ocurren. En este tipo de casos de uso, la velocidad de transmisión y procesado de los datos se vuelve una dimensión crítica.

**Variedad:** Una peculiaridad del Big Data y que le separa del análisis de datos tradicional, además del tamaño, se refiere a los tipos de datos. En este tipo de tecnologías, la información se puede extraer de prácticamente cualquier fuente, lo que hace que sea necesario un trabajo de procesar y estructurar la información disponible para poder trabajar con ella. Esto hace que los enfoques de bases de datos relacionales, con tipos de datos fijos, no sean suficientes para trabajar con el Big Data. Además de los datos estructurados, nos encontramos con datos semiestructurados y no estructurados. Esta falta de homogeneidad supone un reto más para el Big Data.

Para muchos, sin embargo, estas tres características no son suficientes para definir el concepto de Big Data hoy en día. Es por eso que, en la mayor parte de los textos actuales se habla de “5 Vs”, añadiendo la veracidad y el valor a las ya mencionadas previamente.

**Veracidad:** Debido a la gran cantidad de datos recibidos y a la diversidad de fuentes de donde se reciben los datos, es posible que parte de ellos sea errónea. Por tanto, esta característica se refiere a que las diferentes técnicas de procesado del Big Data deben asegurarse de que la información introducida en el sistema es correcta. De ello depende el correcto funcionamiento de lo que hagamos posteriormente con los datos, y es que, si la información de la que disponemos para tomar decisiones es errónea o sólo parcialmente correcta, las actuaciones que hagamos se verán fuertemente comprometidas.

**Valor:** El objetivo último en el uso del Big Data es analizar esta información con el objetivo de extraer de ella información útil para aplicarlo en el mundo real. Por

tanto, esta característica es fundamental, y se refiere a la capacidad de sacar valor de aquellos datos ya procesados y almacenados. Evidentemente, esta característica depende fuertemente de las anteriores; ya que, si la información es errónea, no hay cantidad suficiente de la misma como para analizarla, o no es lo suficientemente variada como para representar nuestro alrededor, difícilmente podremos conseguir algo de ella. En definitiva, esta característica se refiere a la explotación de la información, con el objetivo de aumentar el valor de aquello para lo que estemos aplicando el Big Data.

Por último, cabe destacar que existen definiciones alternativas o complementarias a las anteriores, que incluyen otra serie de características que deben estar también asociadas al Big Data. La visualización, entendida como la capacidad de plasmar las grandes cantidades de datos manejados en gráficos y figuras legibles para el ser humano, que permitan un análisis intuitivo de estos; la variabilidad, entendida como la capacidad de los modelos de adaptarse a los cambios en la información o en la forma en la que esta se recibe; o la viabilidad, referida a la capacidad de las empresas o usuarios de manejar los grandes volúmenes de datos recibidos; son algunas características repetidas en diferentes modelos que contemplan más de “5 Vs” para referirse al Big Data.

### **Fases en el uso de los datos**

El trabajo con Big Data requiere especificar diferentes fases según las operaciones que se deben realizar y las tecnologías implicadas, que van desde la identificación de fuentes y recopilación de información hasta la aplicación de las conclusiones extraídas a nuestra aplicación o negocio. En este caso, tampoco existe una definición exacta de las diferentes fases que debemos aplicar para trabajar correctamente con los datos, pero diferenciaremos las etapas más fundamentales del proceso.

## ***Recogida de la Información***

En primer lugar, es necesario que la aplicación que busca utilizar el Big Data para mejorar sus procesos identifique sus fuentes de información. Esto incluye cualquier lugar de donde se pueda extraer información que pueda resultar de utilidad en posteriores análisis. La detección de las fuentes adecuadas de información es necesaria en tanto que se busca evitar recibir información que no sea útil pero también que no sea errónea. Como ya hemos visto, una peculiaridad del Big Data es la gran cantidad de información que se recibe y la variedad de formatos de la misma.

De este modo, la información se puede encontrar en bases de datos de la propia entidad o aplicación, se puede leer de sensores u otros elementos que reciban información del mundo real, se puede realizar una monitorización de diferentes procesos o realizar encuestas y formularios. Además, la información puede no ser generada directamente por la propia empresa, sino también apoyarse en datos obtenidos de redes sociales o de repositorios públicos de información. La variedad de fuentes de información hace que el posterior procesamiento resulte crítico, pero también hace que nos encontremos diferentes tipos de datos, según la facilidad con los que estos pueden ser utilizados, según Meléndez, Castillo y Ramos (2022), señalan que:

**Datos estructurados:** Son aquellos datos que ya se habían utilizado en el análisis de datos tradicional. Están ya estructurados o formateados y por tanto se adaptan a un modelo, lo que hace sencillo el trabajo con ellos. Además, se pueden utilizar programas como Excel o SQL para visualizarlos fácilmente, ya sea en formato de tablas o gráficos. Ejemplos de este tipo de datos pueden ser hojas de cálculo con estadísticas, resultados de formularios web o, en general, bases de datos relacionales. Esta estructura tan definida de los datos hace que sean más sencillos de utilizar y gestionar, pero también que la información sea más

interdependiente y que presente cierta rigidez y resistencia a la variabilidad de la información. Por tanto, existen fuentes de información que no pueden ser definidas y almacenadas en este tipo de estructuras. **Datos semi-estructurados:** Son datos con un cierto nivel de estructura, pero que no cuentan con la regularidad suficiente como para ser considerados como el tipo anterior. Los formatos XML o JSON son el mejor ejemplo de este tipo de datos, donde existe un esquema para escribir la información, pero esta no tiene que adaptarse a ningún patrón, además de poder contener una jerarquía entre los diferentes contenidos. Este tipo de datos, así como los no estructurados, suponen un mayor reto para el análisis de datos; dado que no son tan previsibles como los anteriores y la organización de los mismos puede ser confusa. **Datos no estructurados:** Son datos que no tienen una estructura definida, ya sea porque acaban de ser recopilados y no han sido procesados para conseguir estructurarlos o porque no es posible hacerlo. En este caso se incluyen todas las fuentes de información que no tienen un formato específico que permite almacenar la información de forma estandarizada o jerarquizada, dado que no comparten patrones o modelos. Este tipo de datos incluye imágenes, audios y vídeos; correos electrónicos o incluso papeles escritos a mano. Los datos no estructurados son uno de los mayores retos en el campo del Big Data, dado que estos no pueden ser abordados con los enfoques tradicionales, y en muchas ocasiones resulta difícil extraer información valiosa de ellos (p55).

El entendimiento de estos datos es, sin embargo, crítico, dado que más del 80% de la información que se genera hoy día es de este tipo, pero sólo el 18% de las empresas son capaces de obtener información de valor de ella, lo que no supone sólo una pérdida de oportunidades, pero también una pérdida de recursos, invertidos en almacenar esta información, pero sin que sea utilizada. Una vez hecha la recopilación de toda la información, esta debe ser clasificada, categorizada y filtrada, con el objetivo de hacer más sencillo el trabajo posterior de uso de la misma. Se puede hablar de que existe una etapa de procesado de la información, orientada a preparar los datos para que su manejo sea lo más sencillo posible posteriormente, esto servirá

de sustento para Analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana.

### **Almacenamiento de la Información**

El gran volumen de información que se maneja al trabajar con el Big Data, sumado a la variedad de formatos y tipos en los que los datos recopilados se presentan, hace que el almacenamiento de la información sea un asunto crítico y un reto tecnológico. Además de esa flexibilidad y la gran capacidad para almacenar esos datos, los sistemas relacionados con el guardado de datos deben garantizar otra serie de características.

Relacionados con la capacidad de almacenamiento, es necesario que el sistema optimice el espacio lo máximo posible, así como que presente una gran escalabilidad ante un aumento o disminución en la necesidad de recursos. Además, el sistema debe ser flexible y compatible con los diferentes tipos de datos, permitiendo el almacenamiento y la gestión de diferentes archivos. Como ya hemos visto, la velocidad es fundamental en el uso del Big Data, así que el acceso debe ser sencillo y rápido. Por último, debe garantizarse que el almacenamiento es seguro frente amenazas o ataques externos, pero también robusto y disponible en todo momento para el acceso a la información. Meléndez, Castillo y Ramos (2022), señalan que:

Una opción para el diseño y la implementación de un sistema de almacenamiento eficiente es el almacenamiento por niveles. De esta forma, la información se estructura de forma jerárquica, de forma que aquellos datos de más valor y más accedidos se ubican en lugares que garanticen la seguridad, disponibilidad, y velocidad de acceso a estos; mientras que los datos que tienen menos valor se ubican en lugares con menos recursos dedicados. Esto, además de ser eficiente, permite ahorrar costes, al dar diferente tratamiento a los archivos según su importancia y necesidad. Además, los

diferentes niveles o lugares donde se almacena la información pueden utilizar tecnologías físicas diferentes, de forma que cada una se adapte mejor a la necesidad de los recursos almacenados (p.18).

No obstante, no existe ninguna prescripción sobre dónde debería almacenarse la información, sino que cada empresa o servicio que haga uso del Big Data tiene ante él una gran cantidad de opciones disponibles. En la actualidad, las bases de datos relacionales son la opción más popular para el almacenamiento de la información, sin embargo, estas presentan limitaciones, dado que no dan soporte a los datos semiestructurados y no estructurados. Frente a este tipo de bases de datos, nos encontramos con sistemas basados en archivos; que nos permiten almacenar todo tipo de datos. Esto nos permite guardar los datos tal cual fueron obtenidos de la fuente, sin necesitar un procesamiento previo para adaptarlos a esquemas relacionales.

Además de decidir el formato de contenido que se guardará en nuestro sistema, se debe decidir el lugar en el que se guardarán todos los datos. En la actualidad, las opciones de almacenamiento en la nube son las más populares, dado que nos permiten ahorrar costes y acceder cómodamente a la información desde cualquier parte; pero también, dependiendo de la solución contratada, nos ofrece una gran seguridad, disponibilidad y accesibilidad, así como gran facilidad para comenzar a trabajar. Meléndez, Castillo y Ramos (2022), señalan que:

En contraposición a este tipo de infraestructura, existen otras opciones, como el Hadoop Distributed File System (HDFS), un sistema de archivos distribuido que permite almacenar cualquier tipo de archivo, que será duplicado y repartido en diferentes nodos para garantizar una gran tolerancia a los fallos. El HDFS no es la única opción para guardar los datos en un sitio físico sino que existen otras opciones (p.20).

Para tomar la decisión respecto del tipo de contenedor para el almacenamiento de los datos, así como para decidir dónde almacenarlos, no se debe tener en cuenta sólo el coste, sino también el tipo de información a almacenar, así como el uso que se vaya a hacer de esta; como se verá en el siguiente apartado.

### **2.2.3. Precios de Transferencia**

Las corporaciones multinacionales tienen acceso a mantener activos como recursos naturales, productos manufacturados, mano de obra de menor costo y talento calificado, etc. en diferentes países; sin embargo, las corporaciones que operan en varias jurisdicciones deben cumplir con las diferentes leyes y regulaciones requeridas para cada país, lo cual puede ser desalentador, especialmente si consideramos los efectos fiscales. Tal como lo define Arballo (2020):

Determinar el costo exacto de las transacciones entre entidades relacionadas dentro de una empresa, lo que llamamos precios de transferencia, no solo es importante para una contabilidad precisa, sino que es obligatorio de informar para la mayoría de las multinacionales. Esto se debe a que la OCDE ha desarrollado directrices de precios de transferencia y está uniendo a las principales naciones para evitar que las empresas evadan impuestos al trasladar las ganancias a jurisdicciones de bajos impuestos. (p.35)

Por otro lado, las transacciones entre empresas vinculadas, constituyen una materia compleja para la realización de los ajustes fiscales que pueden exigir distintas soberanías fiscales. En este sentido, organismos como la OCDE, han tratado de marcar precedentes en la fijación de bases objetivas que minimicen el traslado de estos beneficios a entidades de distintas jurisdicciones, donde no hay conexidad entre la fuente generadora del enriquecimiento y el hecho determinante de la obligación tributaria. De esta forma, Ferre, Groppoli y Maldonado (2020:3) señalan que “la OCDE define a los precios de transferencia como “los precios a los que una empresa

transmite bienes materiales y activos intangibles o presta servicios a empresas asociadas”. Se dice que dos empresas son asociadas una respecto de la otra cuando una de ellas cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 párrafos 1a) o 1b) del Modelo de Convenio Fiscal de la OCDE en relación con la otra empresa.” El Modelo de Convenio Fiscal de la OCDE, con respecto a las transacciones entre empresas asociadas, en su artículo 9 menciona lo siguiente:

Artículo 9: a) una empresa de un Estado contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado contratante, o b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado contratante y de una empresa del otro Estado contratante, y, en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, las utilidades que habrían sido obtenidas por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en las utilidades de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia. (p.6)

El artículo que antecede define cuando considerar a empresas partes relacionadas de otra y adicionalmente, que las transacciones que éstas tengan entre sí, deben cumplir con el Principio de Plena Competencia, es decir, que sean pactadas como lo hubiesen pactado partes independientes.

### **Principio de plena competencia o “Arm’s Length Principle”**

El artículo 9 del Modelo de Convenio de la OCDE en relación al Principio de Plena Competencia menciona lo siguiente:

Artículo 9. Cuando las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o

impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, las utilidades que habrían sido obtenidas por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en las utilidades de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia. (p.6)

Este artículo establece que las condiciones pactadas en transacciones entre partes relacionadas deberán ser similares a las que hubieran pactado partes independientes y de no ser así y obtener un beneficio por estas condiciones especiales, deberá tributar sobre las mismas. Por su parte, las Administraciones Tributarias son las encargadas de verificar que las empresas que realizan operaciones con partes relacionadas cumplan con el Principio de Plena Competencia ya que de no hacerlo, se vería afectada la recaudación, pues las empresas no estarían reflejando su verdadero margen de ganancia, como si lo harían partes independientes.

Además, es importante entender que el Principio de Plena Competencia plantea que los precios pactados en transacciones entre partes relacionadas no deben diferir de aquellos pactados en transacciones entre partes independientes. De esto se desprende entonces que para evaluar el cumplimiento de dicho principio se necesita realizar un análisis de comparabilidad entre las condiciones y circunstancias de las empresas relacionadas e independientes; es decir evaluar que las condiciones económicas relevantes de ambas son lo suficientemente similares; y si existen diferencias, las mismas no afecten materialmente a la comparabilidad o se pueda realizar ajustes para eliminar o atenuar las mismas. En este sentido, el autor Cosin R, (2018) señala lo siguiente:

Para realizar un correcto análisis de comparabilidad existen 5 factores determinantes que se debe tener en cuenta, los cuales son: a) Características de los activos o los servicios transferidos: Se debe realizar una comparación entre los bienes o servicios que se están transfiriendo entre partes

relacionadas y los que se transfieren entre partes independientes, estos bienes o servicios deben ser lo más comparables posibles; es decir, que los bienes que se compara deben tener las mismas características físicas, vida útil, utilidad, estacionalidad, etc. Cabe aclarar que todo depende del método a utilizar para verificar los precios de transferencia. b) Análisis Funcional: Se debe analizar las funciones que realiza una empresa relacionada y las funciones que realiza una empresa independiente comparable ya que según el número, las características y las condiciones de las funciones, riesgos asumidos y activos utilizados para proveer el bien o servicio, dependerá la remuneración que se pactará. c) Cláusulas Contractuales: Se debe analizar los términos contractuales de las transacciones que realizan partes relacionadas, de los términos contractuales que tiene partes independientes en sus transacciones, ya que según un contrato escrito, los intervinientes en dicha transacción pueden establecer y separar riesgos y funciones que cada uno asumirá. d) Circunstancias Económicas: Se deben comparar operaciones que se desarrollen en los mismos mercados, es decir se debe analizar la localización geográfica, grado de competencia, bienes sustitutos, poder de compra de los consumidores, costos de producción, reglamentaciones públicas, etc. Todos esos factores pueden afectar en el momento de establecer un precio de plena competencia. e) Estrategias Mercantiles: En plena competencia las estrategias mercantiles definirán el precio que se pactará en el mercado. (p35).

Los factores antes mencionados deben ser tomados en cuenta ya que son determinantes en la comparabilidad y permiten definir el precio o margen de utilidad que una empresa relacionada debería haber pactado en condiciones de plena competencia; además, son indispensables para elegir el método de valoración y evaluación de los precios de transferencia. Cabe destacar, que las Directrices de la OCDE (1995), establecen ciertos métodos de control y verificación para evaluar que los precios de transferencia entre partes relacionadas cumplan con el Principio de Plena Competencia.

Estos métodos se clasifican de la siguiente manera:

a) Métodos tradicionales basados en las operaciones: Son los métodos más fiables según las Directrices de la OCDE de 1995, ya que comparan precios directamente o utilidades brutas en base a los bienes que se comercializan. Los métodos son los siguientes: a.1) Método del precio libre comparable: Esta metodología consiste en comparar directamente el precio de los bienes transferidos o servicios prestados a una compañía relacionada contra el precio facturado de auténticos bienes o servicios transferidos entre partes intendentas en circunstancias comparables. a.2) Método del precio de reventa: Este método está basado en el precio al que se vende un bien a una empresa independiente previamente adquirido a una empresa relacionada. Del precio de reventa se resta el margen del precio de reventa; es decir del precio de reventa se resta la utilidad determinada que empresas independientes hubiesen obtenido en dicha transacción, con lo cual se obtiene al precio de mercado al que empresas independientes debieron haber adquirido el bien. Esta metodología únicamente se la puede utilizar cuando la empresa analizada adquiere bienes o servicios a partes relacionadas y los vende a independientes. a.3) Método del coste incrementado: Este método se utiliza cuando una empresa adquiere los insumos o materia prima a partes independientes, a través de un proceso productivo simple llega a tener un bien final que lo vende a una parte relacionada. En este método se llega a determinar la utilidad o margen que una empresa independiente hubiese obtenido por vender el mismo bien final a partes independientes, siempre teniendo en cuenta los activos utilizados, funciones realizadas y los riesgos asumidos. Esta metodología únicamente se la puede utilizar cuando la empresa analizada adquiere bienes o servicios a partes independientes y los vende a relacionadas. b) Métodos no tradicionales basados en la utilidad de las operaciones: Los métodos no tradicionales son los que evalúan los precios de transferencia a través de la utilidad operacional o neta de las transacciones realizadas entre partes relacionadas e independientes. Estos métodos utilizan indicadores financieros de rentabilidad basados en la utilidad de la operación, y son los siguientes: b.1) Método del reparto del beneficio: Este método identifica la utilidad conjunta resultante de las operaciones globales del grupo

multinacional; y posteriormente, distribuye la misma a todos los miembros del grupo que intervinieron en la operación basándose en un criterio económicamente válido, que se aproxime a la división de beneficios que se podría haber esperado en condiciones de plena competencia. b.2) Método del margen neto de la operación: Este método analiza la utilidad neta en relación a una base apropiada que puede ser; por ejemplo, costos, ventas, activos, etc., obtenida por una empresa relacionada en comparación con la obtenida por una parte independiente. (p.40)

Estos son los métodos que la OCDE dentro de sus directrices, recomienda para realizar una evaluación del precio pactado en operaciones entre partes relacionadas. Sin embargo para el análisis de precios de los transferencia en la transmisión de intangibles y servicios intergrupo, las directrices de la OCDE de 1995 hacen ciertas consideraciones especiales que se deben tener en cuenta en la valoración de los precios de transferencia de marcas, patentes, know – how, servicios intragrupo, entre otros. Cabe destacar que en las Directrices aplicables en materia de Precios de Transferencia a empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias de 1995 expedidas por la OCDE definen a un intangible como:

En el ámbito de este capítulo la expresión “activo intangible” abarca los derechos de utilización de activos industriales tales como las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales, dibujos o modelos. Asimismo, comprende la propiedad literaria y artística y la propiedad intelectual como el “know-how” y los secretos mercantiles. Este capítulo se centra en la propiedad industrial de la empresa; esto es, en los intangibles asociados a actividades comerciales, incluyendo la comercialización. Estos intangibles son activos que pueden tener un valor considerable, aunque carezcan de valor contable en el balance de la sociedad. También puede haber riesgos importantes asociados a ellos (por ejemplo la responsabilidad contractual o de productos y daños medioambientales). (p.45).

De acuerdo a Ferre E, (2002), los Bienes intangibles se dividen en:

Bienes intangibles mercantiles que se obtienen mediante la investigación y el desarrollo, relacionados con la producción de mercaderías y la prestación de servicios. Incluye el Know how, los diseños y modelos que son usados para la producción de bienes y servicios, por ejemplo el software. Bienes intangibles comerciables, que se relacionan con la explotación comercial de productos y servicios. Incluye la marca y el nombre comercial de un producto o servicio, listas de clientes, canales de distribución, nombres únicos, símbolos o imágenes que tiene un importante valor promocional. (p. 43).

Adicionalmente, establece que para los fines de la comparabilidad deberían ser consideradas las perspectivas del cedente y del cesionario de los intangibles. En el primer caso sería el precio al cual una empresa no controlada cedería el uso del bien y para el otro caso sería el precio que una empresa no controlada estaría dispuesta a pagar en función de la utilidad que esperara obtener. Cuando se trata de intangibles debe distinguirse la operación de venta del mismo de aquella de licencia de uso basada en el pago de regalías. En ambas situaciones debe distinguirse el precio del intangible en sí mismo, del precio por la asistencia técnica y entrenamiento.

En materia de precios de transferencia; toma una mayor relevancia la determinación de la propiedad económica sobre la propiedad jurídica del intangible; ya que no necesariamente, el propietario jurídico será el propietario económico del mismo y, en condiciones de plena competencia, quien debe recibir los beneficios por la explotación del intangible es el beneficiario efectivo. Para poder determinar la propiedad económica es indispensable asegurarse quién en realidad realizó las actividades de investigación y desarrollo, mercadotecnia, asumió riesgos y realizó funciones para generar el intangible.

Finalmente, de la definición del principio de Plena Competencia, queda claro que su finalidad es lograr paridad en el tratamiento fiscal de las multinacionales o transnacionales y las empresas independientes ya que coloca a las empresas vinculadas y a las independientes en condiciones de igualdad para fines fiscales, evitando la creación de ventajas o desventajas que de otra forma alterarían la posición competitiva de cualquier empresa.

### **2.2.3. Sistema Tributario**

La finalidad de estudiar el sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben investigarse como un todo y no aisladamente, ya que se interrelacionan entre sí. De acuerdo con Villegas (2004:513), el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”.

Cabe destacar, que el sistema tributario es definido por Pérez (2016:120), Como “el medio que tiene el Estado Venezolano para obtener el aporte de los ciudadanos para los gastos públicos, mediante una justa distribución de las mismas, atendiendo la capacidad económica del sujeto pasivo”. Es decir, que el sistema tributario debe entenderse como un conjunto de normativas de contenido impositivo establecido en armonía con los planes de financiamiento y objetivos del Estado y sobre la base de una clara delimitación de la potestad tributaria.

De acuerdo a Fariñas (2003:59); Sostiene que la potestad Tributaria “es la facultad que tiene el Estado de exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”. Por tanto, en Venezuela la potestad tributaria se entiende como facultad de crear tributos y posibilitan su cobro a los obligados y se encuentra en las competencias de los poderes nacionales, estatales y municipales.

Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico, es decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.

El estudio de un sistema tributario debe limitarse a una época establecida y circunscripta debido a la eminente y muy rápida educación social y económica por lo que gracias a esto se aprecia la necesidad de una educación de las normas legales, esto tiene su base en que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano. El tributo, según la legalidad que rige en los respectivos estados de derecho, sólo surge de la ley, producto de esto es que en un sistema tributario en buen funcionamiento es siempre un ordenamiento legal establecido. Así mismo, Villegas, H. (2004) plantea que el sistema tributario es:

Un conjunto racional y armónico de las partes que forman un todo reunidas científicamente por unidad de fin aquí e observa la diferencia entre el Sistema y Régimen, y que cuando las reglas se imponen o se siguen en forma orgánica, sin orden y sin investigación de causa, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen, y no de un Sistema Tributario. Si bien, se observa el Sistema Tributario como aquel que no carece de un vínculo lógico determinado, por lo que es necesario aclarar que en la práctica, nuestra vida cotidiana es demasiado difícil, que los Tributos ofrezcan entre sí ese encargo lógico. Se debe aceptar entonces, que el concepto de Sistema Tributario

aparece como meta o como aspiración más que como explicación de algo existente (p.981).

De allí proviene la gran importancia del estudio del Sistema Tributario en relación a la ciencia jurídica que estudia los tributos, es decir, el derecho tributario es obviamente que está muy unido a la Contaduría Pública; pero es necesario aclarar que para estudiar los Tributos en particular es indispensable realizar un examen intenso a la política, economía, administración fiscal, sociedad en general, en fin, conocer los lineamientos generales del Sistema Tributario en un determinado país.

### **2.3. Bases legales**

#### **2.3.1. Constitución De La República Bolivariana De Venezuela (1999)**

Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Número 36.860:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

#### **2.3.2. Ley de Impuesto Sobre la Renta**

Para complementar y actualizar el Sistema Tributario, Venezuela decide incorporar en su legislación mediante la reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISLR”) publicada en la Gaceta Oficial No. 5.390 el 22 de octubre de 1999, las disposiciones que regulan los Precios de Transferencia.

Dicha legislación ha sido reformada en varias oportunidades. La primera modificación se produjo en el año 2001, motivada por la falta de información específica para la aplicación de los métodos, introduciendo los lineamientos de la OCDE en el marco legal. Luego, la reforma del año 2007 modificó el artículo referente a las pérdidas por diferencial cambiario, e incorporó un artículo que establece el tratamiento para las operaciones de financiamiento entre partes vinculadas, este último surge como un mecanismo de control fiscal sugerido por la OCDE, cuyo objetivo es prevenir el endeudamiento excesivo de una filial extranjera, controlando de esta manera el traslado de beneficios a otros países con tasas impositivas inferiores mediante el pago de intereses.

Aún y cuando la LISLR fue reformada recientemente (30 de diciembre de 2015 mediante Gaceta Oficial No. 6.210), las reglas de precios de transferencia no han sufrido cambios desde su última modificación. De acuerdo con el artículo 114 de la Sección Segunda del Capítulo III del Título VII de la LISLR, se entenderá por parte vinculada la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas. Por su parte, el artículo 115 de la misma señala que, la normativa se aplicará a las operaciones efectuadas por medio de persona interpuesta, que no califique como vinculada a una parte residente en la República Bolivariana de Venezuela, por medio de la cual esta opere con otra en el exterior que califique como vinculada.

Artículo 111. Los contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas están obligados, a efectos tributarios, a determinar sus ingresos, costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Artículo 112. La determinación del costo o la deducibilidad de los bienes, servicios o derechos importados y la gravabilidad de los ingresos derivados de la exportación, en las operaciones realizadas entre partes vinculadas, se efectuará aplicando la metodología prevista en este Capítulo.

Artículo 113. Cuando las condiciones que se aceptan o impongan entre partes vinculadas en sus relaciones comerciales o financieras difieran de las que serían acordadas por partes independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las partes de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, serán incluidos en los beneficios de esta empresa y sometidos a imposición en consecuencia.

La diferencia, en el valor, entre el beneficio obtenido por partes vinculadas y el beneficio que habrían obtenido partes independientes en las operaciones a que hace referencia este artículo, se imputará al ejercicio fiscal en el que se realizaron las operaciones con partes vinculadas.

Artículo 116. A los efectos de este Capítulo, se entenderá por parte vinculada la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas.

El artículo 117 de la mencionada Ley establece que, salvo prueba en contrario, se presume que serán entre partes vinculadas, las operaciones entre personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela y las personas naturales, jurídicas o entidades ubicadas o domiciliadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Artículo 121. Se entenderá como transacción no vinculada aquella que es efectuada entre partes independientes, considerándose como tales a los sujetos pasivos no mencionados en la Sección Segunda de este Capítulo. Artículo 123. Para determinar las diferencias a que hace referencia el artículo anterior, se tomarán en cuenta los elementos pertinentes que se requieran según el método utilizado considerando, entre otros, los siguientes elementos:

1. Las características de las operaciones.
2. Las funciones o actividades, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.
3. Los términos contractuales.
4. Las circunstancias económicas, y
5. Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.

Artículo 124. Deberá ejecutarse la comparación entre las características de los bienes o servicios, a objeto de determinar el grado de similitud de las transacciones vinculadas y no vinculadas.

En el caso de transferencias de bienes materiales deben considerarse las características físicas de los bienes, su calidad, disponibilidad y volumen de suministro, entre otros. En el caso de prestación de servicios deberá efectuarse la comparación en base a las características referidas a la naturaleza y duración del servicio.

En el caso de bienes inmateriales deben considerarse las características referidas a la forma de transacción (licencia o venta), la clase de derecho de

propiedad (industrial o intelectual), la duración, el grado de protección y los beneficios previsibles por el uso de los derechos de propiedad.

Artículo 132. Para la determinación del precio que habría sido utilizado entre partes independientes, en transacciones comparables, serán utilizados precios o márgenes únicos. Sin embargo podrán ser utilizados rangos o intervalos que resulten de la aplicación del método o los métodos, cuando la determinación del precio que hubiesen utilizado partes independientes no resulte en un precio o margen exacto y sólo produzca una aproximación a esas operaciones y circunstancias comparables.

Artículo 136. La determinación del precio que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, podrá ser realizada por cualquiera de los siguientes métodos internacionalmente aceptados: el método del precio comparable no controlado, el método del precio de reventa, el método del costo adicionado, el método de división de beneficios y el método del margen neto transnacional.

Artículo 137. El método del precio comparable no controlado (comparable uncontrolled Price method), consiste en comparar el precio cobrado por transferencia de propiedad o servicios en una transacción vinculada, con el precio cobrado por transferencia de propiedad o servicios en una transacción no vinculada comparable, en circunstancias comparables.

Artículo 138. El método del precio de reventa (resale price method) se basa en el precio al cual un producto que ha sido comprado a una parte vinculada es revendido a una parte independiente. Este precio de reventa es disminuido con el margen de utilidad calculado sobre el precio de reventa, que representa la cantidad a partir de la cual el revendedor busca cubrir sus gastos operativos y,

obtener un beneficio adecuado tomando en cuenta las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos.

Artículo 139. El método del costo adicionado (cost plus method) se basa en los costos en los que incurre el proveedor de estos bienes, servicios o derechos, en una transacción vinculada por la propiedad transferida o los servicios prestados a una parte vinculada, añadiéndose a éste un margen de utilidad, calculado sobre el costo determinado, de acuerdo a las funciones efectuadas y a las condiciones de mercado.

Artículo 140. El método de división de beneficios (profit split method) consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente.

a. Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.

b. La utilidad de operación global, se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las partes vinculadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes vinculadas.

En caso de existir un beneficio residual, que se obtiene disminuyendo la utilidad de operación asignada a las partes vinculadas involucradas de la utilidad de operación global, que no pueda ser asignado a ninguna de las partes; este beneficio residual se distribuirá entre las mismas partes vinculadas, tomando en cuenta, entre otros elementos, los intangibles significativos utilizados por cada de

una de ellas, en la proporción en que hubiere sido distribuida con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Artículo 141. El método del margen neto transaccional (transactional net margin method) consiste en determinar en transacciones ente partes vinculadas, la utilidad de operación que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujo de efectivo.

### **2.3.3. Providencia Administrativa Nro. SNAT/2002/914**

Si bien la normativa de precios de transferencia se promulgó por primera en la reforma de la LISLR de 1999, no es sino hasta el año 2002 que se crea a través de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2002/914 publicada en Gaceta Oficial 37.423 de fecha 15 de abril de 2002 la Unidad de Precios de Transferencia y Acuerdos Anticipados adscrita a la Gerencia de Estudios Económicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria “SENIAT”.

Se inició de esta manera las fiscalizaciones en materia de precios de transferencia en los sectores de energía, consumo masivo y automotriz, a través de Operativos Pilotos enfocados en la revisión de deberes formales previsto en los artículos 166, 167 y 168 de la LISLR. En el año 2006 se llevó a cabo la primera fiscalización en materia de precios de transferencia a la empresa la cual dio como resultado un reparo de \$17,000,000 millones. En la actualidad la Administración Tributaria de Venezuela ha realizado 130 fiscalizaciones, además también se han llevado a cabo diversas fiscalizaciones en el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional. Todo ello con el objetivo de evitar la evasión y fraude fiscal que pudiera generarse a través de estas prácticas.

**2.3.4. Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020**

Las infracciones relacionadas al incumplimiento de deberes formales respecto a los precios de transferencia se encuentran estipuladas en el Código Orgánico Tributario de Venezuela.

De este modo, el numeral 1, del artículo 103 del Código en mención establece que la no presentación, o presentación con retraso superior a un año de una declaración jurada se sancionará, con una multa ascendente a ciento cincuenta (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Cabe señalar que adicionalmente a la multa indicada se procederá al cierre del local por diez días continuos. En caso de presentar la declaración de forma incompleta, esta se sancionará con una multa equivalente a cien veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

A su vez, el numeral 12, del artículo 104 del referido Código Tributario señala que el no conservar la documentación respecto al cálculo de los precios de transferencia se sancionará con clausura de la oficina o establecimiento por 10 días y una multa equivalente a 1000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 250: Los contribuyentes del impuesto sobre la renta, podrán someter a la Administración Tributaria una propuesta para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas, con carácter previo a la realización de las mismas. La propuesta deberá referirse a la valoración de una o más transacciones individualmente consideradas, con la demostración de que las

mismas se realizarán a los precios o montos que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables. También podrán formular las propuestas a que se refiere el encabezamiento de este artículo, las personas naturales, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en territorio venezolano, que proyectaren operar en el mismo a través de establecimiento permanente o de entidades con las que se hallaren vinculadas.

Parágrafo Único: Para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas a que se contrae el encabezamiento de este artículo, podrá utilizarse una metodología distinta a la prevista en la Ley de Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando se trate de métodos internacionalmente aceptados.

Artículo 251: El contribuyente deberá aportar la información, datos y documentación relacionados con la propuesta, en la forma, términos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Artículo 252: Analizada la propuesta presentada, la Administración Tributaria podrá suscribir con el contribuyente un acuerdo anticipado sobre precios de transferencia, para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas. En dicho acuerdo podrá convenirse la utilización de una metodología distinta a la prevista en la Ley de Impuesto sobre la Renta, siempre y cuando se trate de métodos internacionalmente aceptados. En el acuerdo se omitirá la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva.

Artículo 253: Los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia podrán derivar de un arreglo con las autoridades competentes de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación.

Artículo 254: Los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia, se aplicarán al ejercicio fiscal en curso a la fecha de su suscripción y durante los tres (3) ejercicios fiscales posteriores. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional en el que la República sea parte.

Artículo 255: Las partes podrán dejar sin efecto los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia que hubieren suscrito, cuando se produzca una variación significativa en los activos, funciones y riesgos en los cuales se basó la metodología y márgenes acordados en el mismo.

Artículo 256: La Administración Tributaria, unilateralmente, dejará sin efecto los acuerdos suscritos, desde la fecha de su suscripción, en caso de fraude o falsedad de las informaciones aportadas durante su negociación. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones previstos en el acuerdo, la Administración Tributaria, unilateralmente, dejará sin efecto el mismo a partir de la fecha en que tal incumplimiento se hubiere verificado.

Artículo 257: Los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia no serán impugnables por los medios previstos en este Código u otras disposiciones legales.

Artículo 258: Los gastos que se ocasionen con motivo del análisis de las propuestas presentadas o de la suscripción de los acuerdos anticipados sobre precios de transferencia, serán por cuenta del contribuyente, sin perjuicio de los tributos previstos en leyes especiales.

Artículo 259: La suscripción de los acuerdos a que se contrae esta Sección, no limita en forma alguna la potestad fiscalizadora de la Administración Tributaria. No obstante, la Administración no podrá objetar la valoración de las

transacciones contenidas en los acuerdos, siempre y cuando las operaciones se hayan efectuado según los términos del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 256.

#### **2.4. Definición de Términos**

**Big Data:** La definición de big data son datos que contienen una mayor variedad y que se presentan en volúmenes crecientes y a mayor velocidad. Estos conjuntos de datos son tan voluminosos que el software de procesamiento de datos convencional sencillamente no puede gestionarlos.

**Precios de transferencia:** Son un conjunto de normas jurídicas que regulan las implicancias tributarias de las transacciones entre partes.

**Régimen Fiscal:** El régimen fiscal es la regulación que aplica un territorio en lo relativo al pago de impuestos que debe afrontar aquella persona física o jurídica que obtenga rendimientos económicos en este. Sus características varían en función de la forma y el tipo de los ingresos obtenidos.

**Transparencia Fiscal:** La transparencia fiscal es un mecanismo que tiene como finalidad evitar la evasión de impuestos en el país que se debería tributar por ellos.

**Activos intangibles:** Se consideran activos intangibles aquellos bienes de naturaleza inmaterial adquiridos, pagados o adeudados por el contribuyente, tales como las marcas, patentes, fórmulas, procedimientos, denominaciones comerciales, derechos, acreencias, plusvalías y otros de similar naturaleza también incorporales.

**Análisis Funcional:** corresponde a un análisis que permite identificar y valorar, con respecto a un producto o grupo de estos, la función y contribución de cada empresa, así como el riesgo económico asumido y el grado de responsabilidad para la ingeniería y producción, la investigación continuada, la gestión y la administración, la comercialización y los servicios al cliente.

**“Armas Lenght Principle”:** Denominado también, principio de plena competencia, principio de plena independencia o plena concurrencia, significa que la empresa que realice operaciones con partes relacionadas deben pactar precios por dichas operaciones, de manera similar a como lo hubieran hecho empresas no relacionadas en operaciones similares, bajo condiciones similares.

**Base imponible:** Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

**Contribuyente:** Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Convenios para evitar la doble tributación:** Acuerdos firmados entre dos o más Estados para evitar las distorsiones originadas por la doble imposición fiscal en la ultimación de las diferentes transacciones.

**Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación:** Método utilizado para determinar los precios de transferencia, que consiste en determinar en transacciones entre partes relacionadas, la utilidad de operación que hubieran obtenido empresas comparables o partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

**Método de Precio de Reventa:** Método utilizado para determinar los precios de transferencia, que consiste en la determinación del monto promedio de los precios de reventa de los bienes, servicios o derechos, previa deducción de: a) Los descuentos concedidos no sujetos a condición; b) Los tributos que gravan las ventas; c) Las comisiones y corretajes pagados; y, d) Un margen de utilidad calculado sobre el precio de reventa.

**Método del Costo de Producción:** Método utilizado para determinar los precios de transferencia, que consiste en determinar el costo medio de producción de bienes, servicios o derechos, idénticos o similares, en el país donde hubieren sido originalmente producidos, incrementado con los tributos de exportación del país de origen, y un margen de utilidad calculado sobre el costo determinado.

**Método del Precio Comparable no Controlado:** Método utilizado para determinar los precios de transferencia, que consiste en la determinación del monto promedio de los precios de bienes, servicios o derechos, idénticos o similares, en el mercado interno o de otros países, en operaciones de compra y venta, en condiciones de pago semejantes.

**Operaciones entre partes vinculadas:** A los fines del impuesto sobre la renta, se consideran operaciones entre partes vinculadas, aquellas operaciones entre personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en Venezuela y las

personas naturales, jurídicas o entidades ubicadas o domiciliadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

**Planificación Fiscal Tributaria:** Es un instrumento que permite a las empresas, posiblemente, disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción.

**Precios de transferencia:** Ingresos, costos y gastos provenientes de operaciones de importación y exportación realizadas entre las partes vinculadas, determinados conforme con los métodos establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, que son: método del precio comparable no controlado, método de precio de reventa, método del costo de producción y método de márgenes transaccionales de utilidad de operación.

**Rango Intercuartil:** constituye un método estadístico para determinar el rango de mercado e implica que las observaciones comparables son ordenadas de menor a mayor siendo que el 25 por ciento inferior y 75 por ciento superior, los cuales son eliminados, quedando el 50 por ciento de las observaciones que ocupan una posición más centralizada.

**Recaudación:** Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

**Regalías:** A los fines del Impuesto sobre la Renta, cantidad que se paga como contraprestación por la cesión del uso, o goce de patentes, marcas, derechos de autor, procedimientos o derechos de exploración o explotación de recursos

naturales, fijada en relación con una unidad de producción, de venta, exploración o explotación.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** Es el ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** Sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tributo:** Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exigen en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El Marco metodológico refiere el diseño y explicación de cómo se van a interpretar, recolectar y procesar datos de la investigación. En este capítulo se presenta la metodología que permitió desarrollar el presente trabajo, se muestran aspectos como el tipo de investigación, las técnicas y procedimientos que fueron utilizados para llevar a cabo dicha investigación.

#### **3.1. Naturaleza de la Investigación**

La naturaleza de esta investigación está inclinada hacia el enfoque cualitativo, dado que se pretende comprender un fenómeno social, dado que su objetivo general fue analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana, en tal sentido, Rodríguez (2021:66), afirma que “la investigación cualitativa trata de identificar básicamente, la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones”.

Para lograr esta descripción naturalista y profundamente subjetiva en cuanto a la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana y describir las herramientas y servicios utilizados en la Tecnología Big Data el control de los precios de transferencia, se hace necesario dejar atrás el reduccionismo cuantificador que sólo muestra una faceta de la realidad y abrazar el enfoque cualitativo, que según Rodríguez (2021:15), rechaza “la pretensión, en gran parte irracional de cuantificar toda la realidad humana, consciente de la frecuente irrelevancia de la cuantificación y

de la importancia que tienen, en cambio, el contexto, la función y el significado de los actos humanos”.

La investigación realizada fue de tipo cualitativo, la cual tiene aplicabilidad al estudio y análisis de problemas sociales en su contexto natural, posibilitando la comprensión de los fenómenos en correspondencia con la construcción de significados que hacen las personas involucradas en los procesos.

### **3.2. Tipo y Diseño de la Investigación**

Por otro lado, en cuanto al nivel de profundidad de la investigación, se puede decir que este tipo de investigación, constó de características de tipo descriptiva debido, a que durante su realización, se hizo una narrativa exponiendo la problemática planteada, describiendo algunas características esenciales de la realidad estudiada, permitiendo así obtener una acertada interpretación de lo que ocurre en el objeto de estudio. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014:48), señalan que el nivel descriptivo: “Es aquel que busca especificar los perfiles de la población, características específicas o cualquier otro acontecimiento, mediante un proceso de análisis en el cual se describe la tendencia de un grupo o población”.

En este mismo orden de ideas, de acuerdo con las características de la investigación se enmarcó en un estudio documental, el cual según Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2018:6) son aquellas que “Estudian los problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo principalmente, en trabajos previos, información, y datos divulgados, en diversos medios”. Así mismo, es una investigación documental, tal como lo señala Arias (2015:65), es documental pues “Se basa en los obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos y otros tipos de documentos”. En este sentido, el estudio se enmarcó dentro de una investigación documental

porque, se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos y otros documentos tales como: Leyes, Convenios, Libros, Revistas y el método es el Hermenéutico orientado a la interpretación de textos.

De igual manera, en atención al diseño de la investigación, por sus características fue un diseño de campo no experimental. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014:132) explican que el diseño de campo consistió en “la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables”. En tal sentido, el diseño no experimental porque no se modifica ningún contexto del trabajo. Hurtado y Toro (2012:205) “La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. Además, se combinó la investigación documental y descriptiva, no se alterarán las condiciones existentes.

### **3.3. Población y Muestra**

Con el objeto de delimitar el ámbito de estudio, se establece la población y muestra la cual es definida por el planteamiento de Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2015:192), “corresponden a la entidad mayor o representativa de lo que va a ser objeto específico de estudio en una medición y se refiere al qué o quién es objeto de interés en una investigación”. Dada esta definición, puede redefinirse población como el conjunto de unidades de análisis, en tal sentido, la población objeto de estudio estará conformada por un grupo de personas expertos en el área Tributaria y Tecnología.

Por otra parte, se llama muestra a una parte de la población a estudiar, la cual sirve para representarla, al respecto Ramírez (2016:41) explica que “una muestra representativa contiene las características relevantes de la población en las mismas proporciones que están incluidas en tal población”. Muestreo es tomar una porción

de una población como subconjunto representativo de dicha población, por lo tanto, la muestra utilizada fue intencional y constó de cuatro (04) expertos en relación a la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

#### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información**

Todo investigador debe considerar que la selección y elaboración de técnicas e instrumentos es esencial en la etapa de recolección de la información en el proceso investigativo; pues constituye el camino para encontrar la información requerida que dará respuesta al problema planteado. Las técnicas básicas para la recolección de información, se puede definir como; el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Concerniente a las técnicas de recolección de datos, es la manera con la que cuentan el investigador para obtener los datos necesarios para ejecutar la investigación. En este sentido, Arias (2012:67), señala que las técnicas de recolección son “las distintas formas o maneras de obtener la información, la técnica es el procedimiento que facilita la búsqueda de la información”. Estas fueron de gran utilidad para el investigador, ya que a través de ellas, dispuso de distintas formas y maneras para obtener la información requerida, a fin de lograr los objetivos que se ha planteado. En consideración a lo antes planteado, para la obtención de la información las técnicas utilizadas fueron: la observación directa y la entrevista.

En referencia a la observación directa Arias (2012:69), considera que esta sirve para “visualizar o captar, en forma sistemática por el investigador, cualquier hecho, fenómeno o situación, que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función a los objetivos establecidos”. Mediante esta técnica se analizar la Tecnología Big Data

en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana. En cuanto a la entrevista, esta técnica según Arias (2012:73), no es más “que un simple interrogatorio, es una técnica basada en un diálogo o conversación cara a cara, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida”.

Con relación a los instrumentos de recolección de datos, Arias (2012), señala que “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. Vale la pena destacar que es, mediante una adecuada construcción de los instrumentos de recolección que la investigación alcanza entonces la necesaria correspondencia entre teoría y hechos. En este sentido, un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso del cual pueda valerse los investigadores para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.

Para la investigación que se presentó, se utilizaron como instrumentos de recolección de información, la matriz de observación y el guión de entrevista. La matriz de observación, fue una herramienta de utilidad para la investigación documental, en este aspecto Hernández, Fernández y Baptista (2014:253), señalan que es “el instrumento que permite ordenar y clasificar los datos consultados, incluyendo las observaciones del investigador y sus críticas, facilitando así la redacción del escrito”. Acerca del guión de entrevista Rojas (2017:86), ha manifestado que: “contiene los temas y subtemas que se espera cubrir durante la entrevista. Es un esquema que no establece el orden ni formula las preguntas; tampoco las respuestas”.

Este instrumento permitió tener a la mano una guía para dirigir el sentido de la entrevista. En ella se anotaron aspectos esenciales a considerar con el entrevistado,

así como los temas sobre puntos importantes que posteriormente permitieron al investigador arribar a conclusiones. Dicho instrumento fue aplicado intencionadamente a los cuatro (04) expertos en el Área Tributaria y Tecnología.

### **3.5. Técnicas de procedimientos de la Información**

En cuanto a las técnicas de análisis de información, se considera que constituyen una fase de inmersión en el contenido de lo expresado por cada uno de los informantes, para posteriormente delimitar las unidades temáticas comunes. En el aspecto de esta investigación, fueron tenidas como evidencias fenomenológicas, que son las áreas significativas de cada uno de los aportes del participante o informante clave, y de donde surgieron los resultados, que dieron paso a las categorías que se presentan en el capítulo de los resultados de este trabajo. Existe una gran variedad de fuentes documentales, entre las que se destacan: hemerográfica, bibliográfica, escrita, audiográfica, iconográfica, cartográfica, entre otras). Por lo anterior expuesto, la investigación se desarrollará en las siguientes fases:

Tal como su nombre lo indica esta fase es previa al desarrollo mismo de la investigación, es decir, anterior a la búsqueda de bibliografía, selección de informantes, recopilación de la información, etc. Constituye un momento en el que el investigador se sitúa epistemológicamente con respecto al tema u objeto que pretende estudiar, Rusque (2016), lo define así:

La epojé, término que significa la suspensión del juicio, remite a la fase de reducción fenomenológica o al mundo de los conocimientos teóricos puestos entre paréntesis para conocer el fenómeno tal como es. Esta operación permite al investigador desarrollar una actitud pura y desinteresada que busca el conocimiento autentico del fenómeno (p.25)

De esta manera, el investigador debe hacer un esfuerzo consciente para intentar reducir o suprimir algunos de sus juicios o más bien prejuicios que pudieran distorsionar u oscurecer por completo su visión impidiéndole apreciar con claridad rasgos del fenómeno que podrían resultar invisibles o deformados al dejarse llevar por sus preconociones teóricas, culturales, morales, entre otras. Sin embargo, hay que reconocer que tal suspensión o epojé total o absoluta no existe, pues no se puede escindir al sujeto de su cultura, según Martínez (2016:141), antes bien es posible “reducir los presupuestos básicos a un mínimo y tomar plena conciencia de aquellos que no se pueden eliminar...es necesario hacer patentes estos puntos de partida y precisar su posible influencia en la investigación”.

Al respecto Rusque (2016:25) señala que: “describir un fenómeno no significa definirlo, ya que la definición opera, de una cierta manera como una delimitación práctica del objeto”. En armonía con esto, la descripción fenomenológica como se ha señalado procura extraer la esencia y para ello no se puede recurrir a preconociones ya establecidas, sino que se precisa, según Martínez (2016:141), “una descripción del fenómeno en estudio que resulte lo más completa y no prejuiciada posible, y al mismo tiempo, refleje la realidad vivida por cada sujeto, su mundo y su situación, en la forma más auténtica”.

A fin de lograr, esa descripción se deben seleccionar las técnicas para la recopilación y procesamiento de la información más adecuada, en este caso, como se explicará en detalle más adelante, se utilizó la recopilación documental en profundidad para recopilar la información, y la protocolización de la información organizada para su fácil consulta y análisis.

De esta manera, es que se considera precisa la utilización de esta metodología y diseño de trabajo con el objetivo de poder captar de la manera más fiel estos aspectos que componen las características principales, considerando la tendencia de este

estudio, las cuestiones relacionadas al análisis de la tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia.

Para luego dar cumplimiento a los objetivos específicos, para analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana; determinar la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia; describir las herramientas y servicios utilizados en la Tecnología Big Data el control de los precios de transferencia; señalar los métodos de cálculo de los precios de transferencia; luego identificar las normativas legales que regulan los Precios de Transferencia en legislación venezolana.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos después de haber aplicado el instrumento de recolección de datos, como lo fue la revisión documental y la entrevista semi-estructurada que fue respondida por cuatro (04) expertos en el Área Tributaria y Tecnología, con la finalidad de darle repuesta ala objetivo general de la investigación analizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana. Tal como refiere Rojas (2017), “el análisis e interpretación de resultados de los datos es un procedimiento que se refiere al establecimiento de conclusiones, búsqueda de implicaciones e interferencias basadas en los datos obtenidos o en abstracciones de ellos derivados” (p.53).

Por lo anterior expuesto, se consideran los resultados como una etapa para poder analizar la información recolectada durante la investigación. Este capítulo del trabajo de investigación, está conformado de manera tal, que se le dé repuesta a cada uno de los objetivos de la investigación. En función a esto, se consideran los resultados como el conjunto de elementos que permiten al investigador, tomar decisiones para poder determinar la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia, describir las herramientas y servicios utilizados; señalar los métodos de cálculo de los precios de transferencia y finalmente, identificar las normativas legales que regulan los Precios de Transferencia en legislación venezolana, enriqueciendo el conocimiento relacionados con la investigación, demostrando las enseñanzas adquiridas durante el período de recolección y procesamiento de cada uno de la información obtenida a través del los instrumentos de recolección de datos, tales como la matriz de observación y un guión

de entrevista, y luego haciendo sus respectivos análisis crítico. A continuación, se presenta los resultados de la entrevista, seguido de la revisión documental:

**Cuadro 1. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología**

Pregunta	Informante I	Informante II	Informante III	Informante IV
1. ¿Conoce la herramienta Big Data?	No	Si, la conozco	Si la conozco, es una herramienta tecnológica está conformada por un conjunto de datos de gran tamaño y complejos.	Si trata sobre una macro o un archivo digital donde se contiene información estadística de acuerdo al ramo requerido. En este caso se encuentran referidas a los valores razonables de traspasos de mercancías entre empresas relacionadas.
2. ¿Por qué es importante el uso de las tecnologías Big Data?	***	El importante porque facilita el almacenaje y clasificación de grandes cantidades de información.	Con el buen uso de esta tecnología se pueden cuantificar comportamientos, patrones, tendencias de los datos que estemos investigando.	Con el avance de la tecnología, tener información a la mano de una manera oportuna, sería indispensable de cara a las gestiones que se deseen realizar. El uso de Big Data proporcionará ese alcance deseado.
3. Qué opina sobre las normativas en relación a la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia?	***	A pesar de ser una gran herramienta, deben implementarse normas que protejan la privacidad de la información.	Tengo poco conocimiento al respecto, pero estimo que esto podría dar estudios de precios de transferencia más precisos y rápidos al disponer de una masiva cantidad de datos con los que poder realizar comparaciones.	Que deben implementarse, esto ayudará a un mejor control por parte de entes gubernamentales.
4. ¿Considera que existe deficiencia en controles fiscales de los precios de transferencia?	No, existe deficiencia en controles fiscales que determinen precios de transferencias entre empresas vinculadas, especialmente importadoras.	A pesar de existir regulación en la Ley de ISLR, no existe fiscalización de control que asegure su cumplimiento.	Si existen ya que los estudios de precios de transferencia son verificables y se puede constatar la información allí presentada.	Existen pero de un modo teórico, es decir, considero que debe haber mayor rigurosidad en cuanto a su cumplimiento.

<b>Análisis</b>	Como se observa en relación repuesta de los entrevistados, se observó que la mayoría tiene conocimiento de la tecnología Big Data, debido al avance de la tecnología está puede ser utilizada en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolano Cultura Tributaria específicamente en la sub-línea de Gestión Tributaria; na.
-----------------	---

**Fuente:** Zarraga, H. (2023)

**Cuadro 2. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología (continuación)**

Pregunta	Informante I	Informante II	Informante III	Informante IV
5. ¿Qué opina de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Venezuela, sobre los Precios de Transferencia que buscan ajustar a un nivel aceptable el valor de las operaciones de intercambio de bienes y servicios entre contribuyentes que estén vinculados?	Es complicado, tomando en cuenta los diferentes impuestos y aranceles que deben cancelarse en la importación y nacionalización de productos. De igual manera existen productos que en principio están exentos de pagos de algunos impuestos por decreto nacional, lo que los pone en ventaja con productos elaborados y producidos en Venezuela, las diferencias existentes entre las tasas de cambios oficiales y las realmente pagadas, las rentabilidades permitidas según Sundde de acuerdo al tipo de empresa, etc, ajustar el valor no es del todo correcto, porque no se ejecutan las mismas operaciones en todos los casos	Existen beneficios entre las empresas relacionadas, que debe regularse a fin de afectar en menor medida posible la actividad comercial y mantener la libre competencia, además esta actividad puede afectar la recaudación de impuestos de los entes tributarios.	Me parece un buen sistema de control el cual busca evitar el traslado de ganancias o pérdidas de un país a otro, y disminuir el porcentaje de evasión fiscal que se pueda dar en el país..	Me parece óptimo que la normativa venezolana busque la regularidad y sinceridad a la hora de que el contribuyente realice la declaración de precios de transferencias.
6. ¿Qué elementos se aplican en Venezuela como normativa y control fiscal en el precio por transferencia?	Entre otras cosas la declaración de operaciones realizadas con empresas vinculadas establecidas en el exterior. La conservación por 10 años de los documentos que respaldan las operaciones y existen sanciones para los contribuyentes que no cumplan con lo establecido que van desde multas a cierre del local.	Ley de Impuesto Sobre La Renta, Artículo 168, 169, 170	La ley de ISLR en la cual se señala que los contribuyentes sujetos a la obligación de precios de transferencia deberán presentar la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Vinculadas en el Extranjero (Forma PT-99).	La Ley de ISLR y su reglamento, forma pt-99.
<b>Análisis</b>	Según la repuesta de los entrevistados, los elementos que se aplican en Venezuela como normativa y control fiscal en el precio por transferencia, se encuentran establecido en los Artículo 168, 169, 170La Ley de ISLR y su reglamento en la forma pt-99, donde la obligación de precios de transferencia deberán presentar la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Vinculadas en el Extranjero.			

**Fuente:** Zarraga, H. (2023)

**Cuadro 3. Información Suministrada en la Entrevista Semi-Estructurada aplicada a los Expertos en Área Tributaria y Tecnología (continuación)**

Pregunta	Informante I	Informante II	Informante III	Informante IV
7. ¿Cuáles son las herramientas y servicios utilizados en la Tecnología Big Data el control de los precios de transferencia?	***	Plataformas digitales, internet, portal de entes públicos. Encuestas, consultas	Indicadores, índices y modelos, de los datos sometidos al estudio de precios de transferencia.	Proporcionar información a las partes interesadas, sobre las transacciones efectuadas en el pasado entre empresas vinculadas.
8. ¿Considera que en Venezuela se cumplen medidas de control de los precios de transferencia?	***	No se cumplen medidas de control.	No en su totalidad.	En un rango del 1 al 10. La respuesta es 6.
9. ¿En su opinión porque le parece importante utilizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia?	***	Te permite tener fácil acceso a una gran cantidad de información, y análisis de datos, que sirven como base en el control de los precios de transferencia.	Porque ello haría que los estudios de precios de transferencia cuenten con una mayor cantidad de datos comparables que harán que el estudio se mas confiable y se pueda verificar que la empresa sujeta al estudio está dentro de los estándares permitidos y no está incurriendo en evasión fiscal.	Poseer una herramienta para poder tener un historial que permita en este caso al usuario en búsqueda de información, conocer valores en tiempo rápido. Resulta indispensable. De ese modo le permitirá brindar respuesta en sus gestiones y en su desempeño.
10. ¿Considera que existe un vacío de información en relación a las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana?	***	Si, existe un vacío y falta de seguimiento se las regulaciones ya impuestas.	En cuanto a precios de transferencia me parece que si ya que es un tema un tanto especializado y el público en general e incluso profesional en principio no manejan los términos o siquiera saben que existe este tipo de procedimientos de verificación.	Es correcto, a raíz de ello. Pueden existir diferentes interpretaciones en cuanto a la normativa venezolana, y todas pueden ser validas o tener cierto grado de coherencia a raíz de esa misma coyuntura que permite tener varios puntos de vista.
<b>Análisis</b>	Cabe destacar, que el uso de la Big Data en el control de los precios por transferencia según los expertos, Te permite tener fácil acceso a una gran cantidad de información, y análisis de datos, que sirven como base en el control de los precios de transferencia, así como que proporciona información entre las partes interesadas. Cabe destacar, que se observa según las repuesta anteriores que existe un vacío de información en relación a las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana,			

**Fuente:** Zarraga, H. (2023)

#### **4.1. APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIG DATA COMO MÉTODO EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

En relación al primer objetivo específico determinar la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia, se ha de resaltar que los expertos entrevistados conocen muy generalmente la aplicación del Big Data, el cual es una herramienta tecnológica está conformada por un conjunto de datos de gran tamaño y complejos, o también señalan que se trata sobre una macro o un archivo digital donde se contiene información estadística, de igual manera en su importancia se realza, Con el avance de la tecnología, tener información a la mano de una manera oportuna, sería indispensable de cara a las gestiones que se deseen realizar, el uso de Big Data proporcionará ese alcance deseado.

Pesar de ser un término muy presente en nuestro día a día, el término Big Data no fue acuñado hasta el año 2005, momento en el que Roger Magoulas lo usó para referirse a un gran conjunto de datos difícil de administrar. Antes de este momento, sí existían ya ordenadores y máquinas destinadas al procesamiento de los datos; sin embargo, no fue hasta entrado el S. XXI que se empezó a definir el término. Si se atiende a la traducción literal del inglés, se puede ver que se refiere a “grandes datos”. Se puede decir que el término Big Data se refiere al análisis de cantidades de datos lo suficientemente grandes como para no poderse utilizar las técnicas y enfoques tradicionales del análisis de datos.

De este modo, son el conjunto de técnicas que nos permiten extraer valor de cantidades de datos grandes. A pesar de ello, el término definido se encuentra en constante cambio y no tiene muy delimitadas sus fronteras, y es que también podemos utilizar el Big Data para referirnos no sólo a las técnicas; sino también a los diferentes elementos que nos permiten la recolección, almacenamiento y procesamiento de la información de este tipo. Diversas definiciones se han intentado

dar para explicar el término, relacionadas con diversos aspectos relacionados a este. Además de las mencionadas, referidas a la tecnología, también se habla del Big Data como la capacidad de generar señales que nos permitan anticiparnos a eventos, como una cultura que afecta nuestros procesos diarios, como una revolución que permite extraer mucho más y mejor conocimiento de la información generada por el entorno; y como una oportunidad de negocio para muchas empresas, que ven en el Big Data la posibilidad de aumentar sus beneficios, ya sea ofreciendo servicios relacionados con esto o utilizando los datos para mejorar sus procesos empresariales. En cualquier caso, las diferentes definiciones coinciden en definir el Big Data con un conjunto de características que, aunque también se encuentran en expansión, nos permiten conocer mejor el término, y su debida aplicación en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

Por lo anterior expuesto se debe complementar que los Precios de Transferencia están supeditados a la existencia de un vínculo o nexo entre las partes que están llevando a cabo una transacción o intercambio de bienes y/o servicios, de otra forma, solo sería una operación comercial entre partes independientes. La OCDE estableció, en el artículo 9 del Modelo Convenio de 1979 que para que dos partes se consideren como vinculadas, se tienen que cumplir los siguientes criterios: a) Que una empresa de un Estado contratante posea control, dirección o capital en una empresa de otro Estado contratante; y b) Que una persona posea dirección, control o capital en una empresa de un Estado contratante y en una empresa de otro Estado contratante.

Ahora bien, todas las definiciones de los Precios de Transferencia giran en torno de un elemento común, el precio de mercado, es decir, las operaciones entre los integrantes de un grupo empresarial se deben manejar como en un mercado competitivo, donde no haya posibilidad de ganancias extraordinarias por medio del arbitraje, lo que se conoce como Principio de Plena Competencia o Arm's Length.

El criterio básico para determinar el concepto de empresas asociadas es la participación que se tenga en la gerencia, el control o el capital de una empresa, por parte de otra empresa o de otro ente económico. Dicha participación puede ser directa o indirecta o a través de unos o más intermediarios. Ahora bien, el artículo 114 de la LISLR reza que se entenderá por parte vinculada la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas.

Como se puede observar, los criterios de vinculación establecidos en la LISLR guarda relación con los criterios establecidos por la OCDE, se puede decir que son una extensión de éstos, sin embargo, vale la pena destacar que el legislador no diferencia la vinculación de empresas nacionales o internacionales, lo que abre la posibilidad de controlar operaciones vinculadas no solo a nivel internacional sino a nivel nacional también.

Por otro lado, el artículo 115 establece que la normativa que rige en materia de Precios de Transferencia se aplicará a las operaciones efectuadas por medio de persona interpuesta, que no califique como vinculada a una parte residente en la República Bolivariana de Venezuela, por medio de la cual ésta opere con otra en el exterior que califique como vinculada. Este criterio de vinculación amplía más los criterios establecidos por la OCDE.

De igual forma, la LISLR en Venezuela, agrega otro criterio de vinculación, bajo una presunción *juris tantum*, en su artículo 117, ya que se presume que serán entre partes vinculadas, las operaciones entre personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela y las personas naturales, jurídicas o entidades ubicadas o domiciliadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en

Venezuela, los Precios de Transferencia buscan ajustar a un nivel aceptable el valor de las operaciones de intercambio de bienes y servicios entre contribuyentes que estén vinculados. De manera más específica, el Artículo 109, ejusdem, reza que los contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas están obligados, a efectos tributarios, a determinar sus ingresos, costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

La esencia de la definición de los Precios de Transferencia establecida en la normativa venezolana radica o deviene del precepto establecido por la Organización para la Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), la cual los define como los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos y propiedades intangibles o provee servicios a empresas asociadas. Por otro lado, desde el punto de vista económico, se establece que los Precios de Transferencia representa el monto cobrado por un segmento a otro segmento de la misma organización por un producto, un servicio o un derecho, que el primero provee al segundo segmento. Desde el punto de vista fiscal, los Precios de Transferencia representan los lineamientos internacionales aplicados por las autoridades tributarias de los países, a objeto de proteger la base gravable de las operaciones efectuadas entre empresas multinacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Como se puede apreciar, se considera hoy en día los Precios de Transferencia, no como una técnica gerencial dentro de una cadena empresarial, sino como una herramienta de control fiscal aplicado por las Administraciones Tributarias en aquellas operaciones comerciales, que por su naturaleza de vinculadas, son propensas de ser manipuladas con la finalidad de reducir la carga impositiva. Ahora bien la tecnología Big Data aporta nuevas perspectivas que abren paso a nuevas oportunidades y modelos de negocio. Iniciarse en ello requiere de tres acciones clave:

### Análisis

- La inversión en Big Data se rentabiliza en cuanto se analizan y utilizan los datos. Adquiera una nueva claridad con un análisis visual de sus diversos conjuntos de datos. Continúe explorando los datos para realizar nuevos descubrimientos. Comparta sus hallazgos con otras personas. Construya modelos de datos con aprendizaje automático e inteligencia artificial. Ponga sus datos a trabajar.

### Integridad

- El Big Data concentra datos de numerosas fuentes y aplicaciones distintas. Los mecanismos de integración de datos convencionales, como extracción, transformación y carga, generalmente no están a la altura de dicha tarea. Analizar conjuntos de Big Data de uno o más terabytes, o incluso petabytes, de tamaño requiere de nuevas estrategias y tecnologías. Durante la integración, es necesario incorporar los datos, procesarlos y asegurarse de que estén formateados y disponibles de tal forma que los analistas empresariales puedan empezar a utilizarlos.

### Gestión

- El Big Data requiere almacenamiento. Su solución de almacenamiento puede residir en la nube, on premises o en ambos. Puede almacenar sus datos de cualquier forma que desee e incorporar los requisitos de procesamiento de su preferencia y los motores de procesamiento necesarios a dichos conjuntos de datos on-demand. Muchas personas eligen su solución de almacenamiento en función de dónde residan sus datos en cada momento. La nube está aumentando progresivamente su popularidad porque es compatible con sus requisitos tecnológicos actuales y porque le permite incorporar recursos a medida que los necesita.

**Figura 1. Acciones Clave del Big Data. Fuente:** Elaboración propia (2023) a partir de Información de

## **Ventajas de Aplicar Big Data**

### **Ventajas competitivas**

La extracción y análisis de datos ayuda a determinar el comportamiento de los clientes, y a fijar precios en consecuencia. Como resultado, el Big Data permite, por ejemplo, actualizar, optimizar y afinar inventarios en función de la demanda en tiempo real.

### **Mejora de la toma de decisiones.**

Mediante el análisis de datos se mejora la toma de decisiones en la organización. Se trata de reducir los riesgos estudiando la información de clientes, empleados o la que generan sensores localizados en productos. De esta manera, es posible llegar a decisiones inteligentes de forma ágil y con máxima probabilidad de éxito.

### **Nuevas fuentes de ingresos.**

La información que se obtiene del análisis del Big Data puede comercializarse como datos de tendencias a otras empresas interesadas en extraer su valor. De esta manera, se abre una nueva vía de ingresos.

### **Mejora en la eficiencia y optimización de costes.**

El análisis de Big Data puede acelerar la velocidad con la que se desarrolla un producto. La empresa maneja ingentes datos que, explotados con un programa de Big Data analytics para la industria, acortan el desarrollo. Esto se traduce en una reducción de costes, y, por lo tanto, grandes beneficios para la empresa.

Segmentación de los clientes. Las empresas pueden orientar productos y servicios a satisfacer las necesidades y deseos de los consumidores de manera específica. Gracias al Big Data es posible utilizar todos los datos sobre los clientes de los que dispone la organización para desarrollar un marketing personalizado. Igualmente, el desarrollo de productos y servicios o la atención cliente también gana en eficiencia con una correcta explotación de los datos.

### **Mejora de la accesibilidad de la información dentro de la empresa.**

Al digitalizar los datos y habilitar herramientas que facilitan la búsqueda de información se genera una dinámica de trabajo más fluida. Lo que se traduce en mayores beneficios para la empresa. Seguridad en los datos. Gracias al Big Data se puede mantener un control rápido y eficaz del ecosistema de datos de la organización para identificar potenciales amenazas internas. Además, es posible detectar si hay información sensible que no está protegida de manera adecuada. En este sentido, existen técnicas de computación que, aunque de propósito general, son tremendamente útiles y muy utilizadas para el trabajo con Big Data:

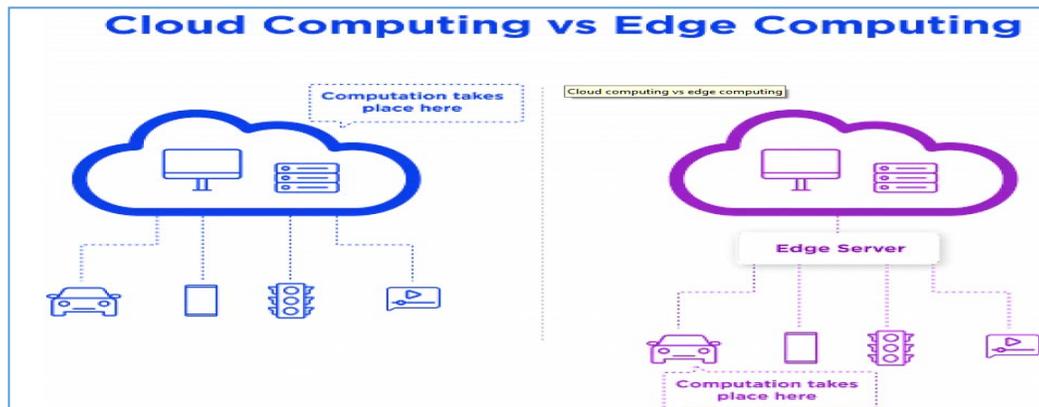
### **Cloud Computing:**

Es uno de los elementos fundamentales que ha hecho que el Big Data esté tan presente en nuestros días. Es un “software como servicio” que permite utilizar, a través de un portal o consola, servicios de computación extremadamente potentes. Este servicio es muy útil, dado que antes esa capacidad de computación estaba limitada a pocas empresas, en ubicaciones concretas y a unos costes muy elevados. Gracias al cloud computing, cualquiera que lo desee puede acceder a máquinas remotas desde cualquier lugar, con grandes capacidades de procesamiento y a costos reducidos. Además de ello, los diferentes operadores de cloud computing ofrecen junto a este servicio otra serie de productos y tecnologías que pueden resultar útiles

para el trabajo con Big Data, como máquinas virtuales, bases de datos o sistemas de archivos, todo también en la nube. El cloud computing nos permite usar con mayor facilidad la inteligencia artificial y el machine learning, debido a la alta cantidad de recursos que estas técnicas requieren para trabajar. De esta forma, podemos usar el cloud computing para procesar información recopilada y transformarla en estructuras más sencillas de utilizar o estandarizarla, pero también para analizar la información y realizar predicciones. Debido a la potencia de la que disponemos, además, estas operaciones pueden realizarse en tiempo real.

### **Edge Computing:**

Es una arquitectura que distribuye el cloud computing a más ubicaciones de la red, cercanas al dispositivo final, lo que permite reducir la latencia de acceso a los datos, haciendo más cercanas las operaciones al tiempo real. Estos dispositivos pueden realizar las mismas tareas que ya se han comentado en el cloud computing, aunque la capacidad de procesamiento de la que disponen es, en general, menor. No obstante, siguen siendo una gran solución para el trabajo con el Big Data, sirviendo como lugares de recopilación y agregación de datos, almacenamiento y procesamiento de estos. En aplicaciones que requieran muy poca latencia, puede ser una opción mejor que el uso de servicios cloud, dado que además de aumentar la velocidad, reduce la congestión en el interior de la red, invoca los dispositivos más potentes sólo cuando es necesario y descentraliza la toma de decisiones



**Figura 2.** Estructura del Cloud Computing y del Edge Computing.

Hadoop: Es un framework de software libre ampliamente utilizado en el trabajo con el Big Data que ofrece servicios relacionados con diferentes etapas del trabajo con los datos, permitiendo el almacenamiento y la ejecución de aplicaciones. En primer lugar, se apoya en la tecnología HDFS para almacenar grandes cantidades de datos en forma de archivos, lo cual permite el trabajo con datos estructurados y no estructurados. Además de eso, permite el procesamiento de esos grandes volúmenes de datos usando MapReduce, que atomiza las tareas y las reparte entre los nodos que forman la red. En ambos casos, son servicios escalables, donde sumando nodos al trabajo podemos aumentar la cantidad de información que se puede almacenar y procesar. Hadoop ofrece otra serie de funcionalidades, como una interfaz gráfica para el acceso a las aplicaciones o bases de datos distribuidas, tanto relacionales como no relacionales, que también pueden ser de utilidad en el trabajo con el Big Data.

Una vez realizado todo el trabajo con datos, es necesario extraer conclusiones, los datos y la información, de forma aislada, no tienen ningún significado ni aplicación útil para las empresas, para este caso en particular en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana. Por tanto, es necesario, una vez procesados los datos y extraída la información útil, analizar los resultados, con el objetivo de realizar cambios en los

procesos del negocio para mejorar los resultados. El uso de Big Data en las empresas puede repercutir en prácticamente todos los niveles del negocio, ya sea con el objetivo de transformar procesos internos, cambiar el tipo de relación con los clientes, lanzar nuevos productos o campañas y, en definitiva, cualquier cosa que añada valor y dé sentido a todo el trabajo realizado previamente. Este análisis se puede realizar en diferentes dimensiones, según el enfoque y los objetivos que se pretendan conseguir en cada etapa. Cada una de las dimensiones tiene diferentes perspectivas, por tanto, la complejidad y el valor del análisis generado es también variable.

De igual manera se debe hacer un análisis descriptivo, este tipo de análisis busca analizar qué es lo que ha pasado en aquellos procesos que se están estudiando. Se limita, por tanto, a describir la realidad, almacenando y utilizando los datos históricos de la empresa. Gracias a este análisis podemos estudiar qué ha ocurrido hasta ahora, conociendo estadísticas del negocio. Permite, gracias a la visualización de las diferentes métricas, conocer las tendencias de la empresa, las cosas que han funcionado, y las que no; y sirve para realizar un acercamiento inicial al objetivo último que nos hemos propuesto, sea cual sea este.

En este mismo orden de ideas, se debe destacar el análisis diagnóstico, este tipo de análisis está directamente relacionado con el anterior; y es que si el descriptivo busca responder a la pregunta de “¿qué ocurrió?”, el análisis diagnóstico busca entender las razones por las que los eventos analizados anteriormente ocurrieron, así como entender cómo se ha llegado a la situación actual. Un análisis diagnóstico preciso puede ofrecernos las respuestas necesarias para evitar que se repitan problemas pasados en el futuro, así como para intentar repetir fórmulas de éxito.

## 4.2. HERRAMIENTAS Y SERVICIOS UTILIZADOS EN LA TECNOLOGÍA BIG DATA EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

En la nube existen diferentes opciones de programas de Big Data para recopilar y analizar datos de forma eficiente, un ejemplo de estos puede ser:

### GOOGLE ANALYTICS

Google Analytics es considerada una de las principales herramientas de analítica digital, cuyo objetivo como la mayoría de estos programas de almacenamiento masivo de datos es ayudar a la empresa a tomar mejores decisiones basadas en la optimización de recursos y en obtener una mayor eficiencia y eficacia en los procesos productivos. La herramienta permite hacer un seguimiento de blogs, redes sociales y seguimientos de sitios web, y gracias a este seguimiento realiza informes que el cliente puede personalizar, gracias a que es la herramienta que más datos y métricas ofrece del mercado, por lo tanto, explicaremos más en profundidad esta herramienta que otras con la misma finalidad.

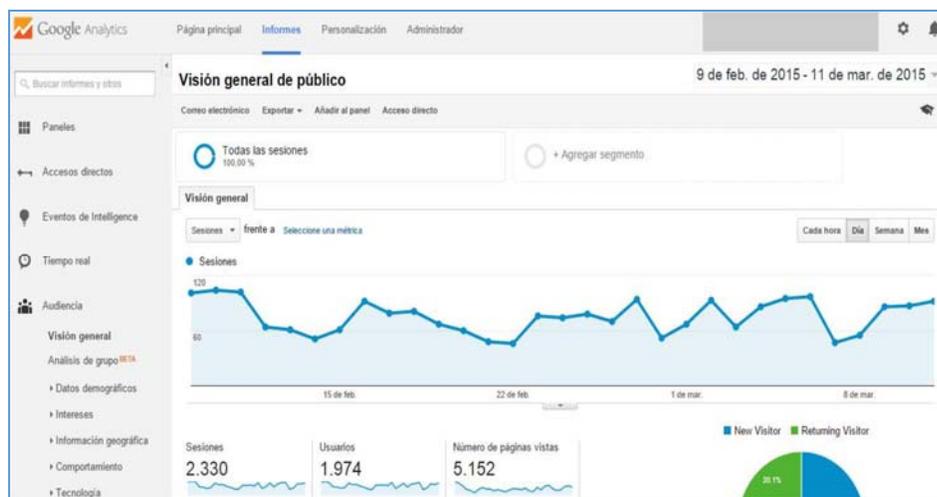


Figura 3. Panel de Control. GOOGLE ANALYTICS. Fuente: Jerez, M. (2022)

Como se puede observar en el panel de control de la izquierda de la imagen, Google Analytics, posee diferentes secciones, para controlar el tráfico de visitas de la web, en función de sus características, estas secciones son las siguientes y se encuentran dentro de la sección paneles:

**Público:** En esta sección de la herramienta, se puede numerar la cantidad de visitas que posee la página web, la duración media de la visita a la página, el porcentaje de usuarios nuevos, y datos personales del usuario, como, por ejemplo, el país donde reside, la ciudad desde la que hace la consulta, además de otros datos como la edad del usuario, o el dispositivo móvil desde el que hace la consulta.

#### Contenido:

- Esta sección toma gran importancia para las empresas, puesto que en ella se explica el comportamiento de los clientes en la página web, permite analizar los contenidos más vistos y de esta forma permite analizar el interés de los clientes sobre sus productos, para de este modo, conocer que productos le ofrecen un mayor volumen de ventas a la empresa y cuales suponen un peso muerto para esta.

#### Fuentes de tráfico:

- En esta sección se analiza desde donde llegan los visitantes a la página web, el tráfico de visitas puede ser directo, social y derivado. • Publicidad: Esta sección, es opcional, el cliente puede elegir si activar o no este módulo, esta sección permite que Google ofrezca productos personalizados a los visitantes de la página web, siempre que este contratado.

#### Conversiones:

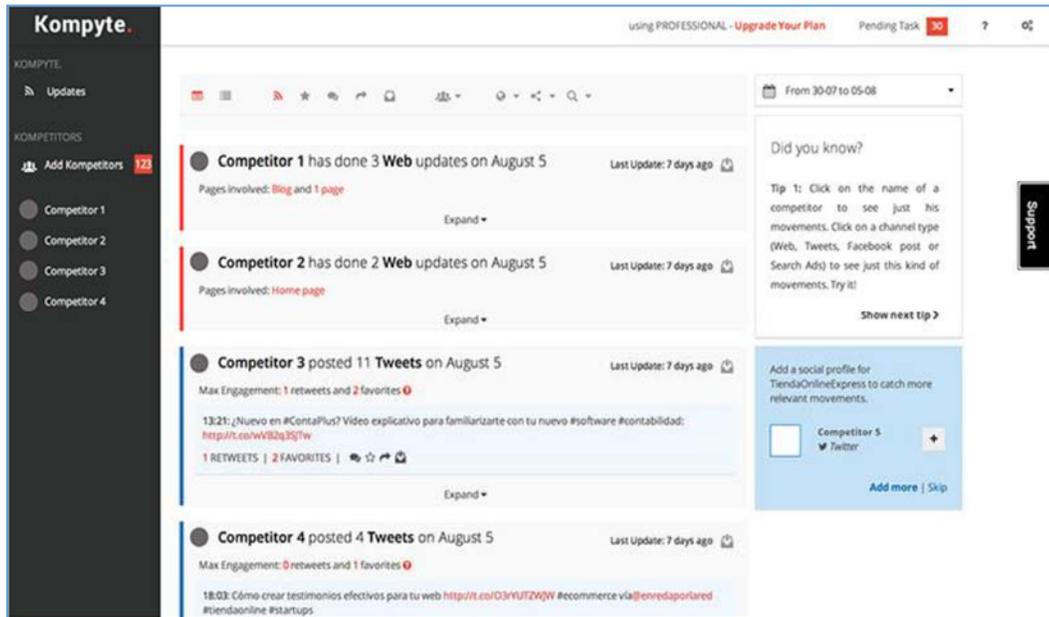
- Esta sección es de las que adquiere mayor importancia, puesto que esta sección nos permite indicar dónde queremos hacer llegar al visitante de la página web, si por ejemplo vendemos productos informáticos, y realizamos la venta desde nuestra página web, la conversión sería la última página en la que el usuario realizaría el pago por el mismo.

**Figura 4. Componentes de Información. Fuente:** Elaboración Propia (2023)

En resumen, Google Analytics, trabaja en los siguientes aspectos, el número de visitas, la duración de las mismas, las páginas que se han visitado y las fuentes de tráfico, señalando a su vez las secciones que los usuarios prefieren, los navegadores o los tipos de dispositivos móviles utilizados, esta herramienta recolecta los datos que necesita utilizando una combinación de navegadores utilizados, uso de cookies permitidas y el código de programación JavaScript, su funcionamiento se basa en tres procesos, recogida de datos, procesamiento de datos, y creación de informes.

### **KOMPYTE**

“Kompyte, es un software de seguimiento de competidores que te envía alertas en tiempo real cuando tus competidores realizan cambios en sus sitios web, productos y campañas de marketing digital” Como indica Capterra en su página web, este programa fue diseñado en Barcelona en 2014, y está diseñado especialmente para pequeñas y medianas empresas que utilizan Internet como principal canal de venta, el nombre completo del programa es Kompyte Competitive Intelligence Automation Platform y nos notifica de cualquier cambio realizado en la página web, o en cualquier red social de nuestros competidores, además de todo esto también nos da información sobre los informes de sus competidores y ayuda a los profesionales de marketing a identificar, que hacen bien los competidores, y que hace mal la propia empresa. El programa ofrece una versión gratuita y ofrece una prueba gratis para ver cómo funciona la versión de pagos, que tiene un coste de 59€/mes, para la versión de 5 competidores, y un coste de 159€ mensuales, para la versión de 15 competidores.



**Figura 5. Panel de Notificaciones De Kompyte. Fuente: Jerez, M. (2022)**

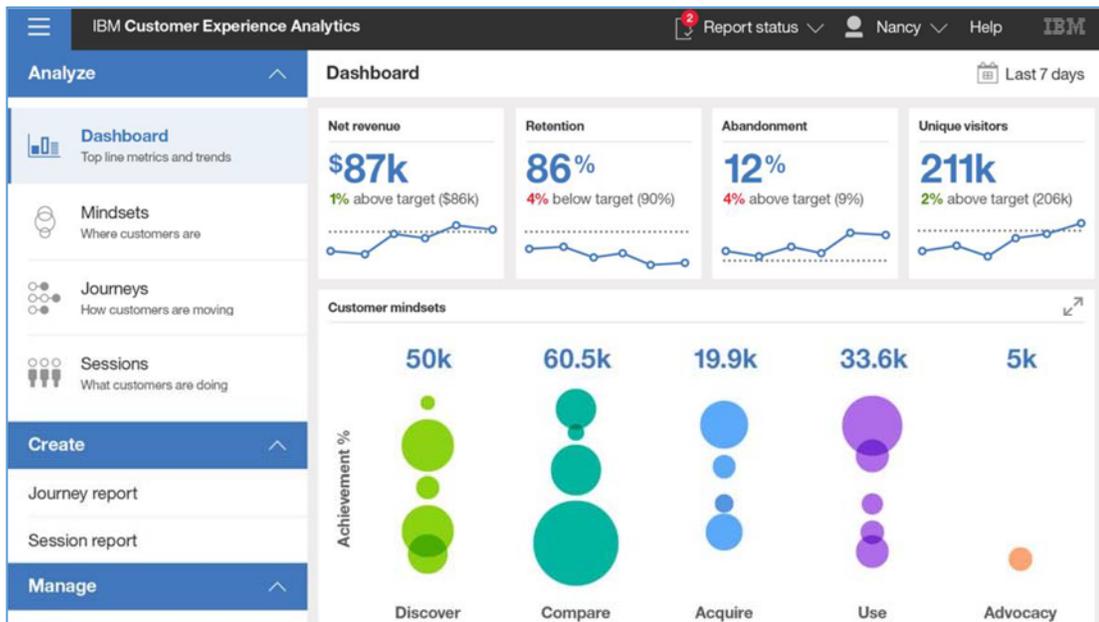
## IBM WATSON ANALYTICS

“IBM Watson Analytics es un servicio inteligente de análisis y descubrimiento de datos disponible en la nube” Como nos indica INNDOT en su página web, nos ayuda a descubrir similitudes, patrones y el significado de datos con el fin de convertirlos en información, está disponible en casi todos los idiomas, lo que le diferencia del resto de programas de Big Data es su análisis predictivo y automatizado, y sus capacidades cognitivas que le permiten una eficiente y correcta interacción de la información, con respuestas automáticas y en tiempo real, por lo tanto si lo que necesitas es entender y buscar relaciones entre datos, este programa es ideal.

Por enumerar alguna de sus principales características, comentaré alguna que le hace diferente a otros programas, como por ejemplo, indica la calidad de los datos que se suben a la plataforma, sugiere gráficos adicionales, para la mayor comprensión

de los datos, integra datos de fuentes externas como por ejemplo de las redes sociales, y lo que hace que sea recomendable para las PYMES es su interfaz sencilla, que permite que pueda utilizarlo un experto en el tema y un principiante en el mundo del procesado masivo de datos.

Este programa permite conseguir una ventaja a aquellas empresas que operan en un número considerable de países, nos permite analizar con gráficos interactivos, como se reparten las ventas alrededor del mundo, así como otras preguntas, que el programa considera que pueden ser interesantes para la empresa. Watson Analytics tiene una versión gratuita que permite un total de 100000 filas, y la versión original nos permite analizar 1000000 de filas y 256 columnas con un coste de 30\$/mes.



**Figura 6. IBM WATSON ANALYTICS. PANEL DE CONTROL. DASHBOARD. Fuente:** Jeréz, M. (2022)

## APACHE HADOOP

Es la herramienta de procesamiento masivo de datos más utilizada, es tal su importancia que empresas de las más grandes del mundo la utilizan, unos ejemplos de grandes sociedades que utilizan esta herramienta son Facebook o The New York Times, permite manejar una gran cantidad de datos, pero utilizando modelos de programación simple, algunas de las cualidades que hacen a esta herramienta diferenciarse de las demás son:

- Escalabilidad: Permite almacenar y distribuir conjuntos de datos inmensos en sus cientos de servidores, permitiendo operar sin límites, esto hace diferenciarse de sus competidores, que poseen limitaciones en este aspecto como se indica en el blog Power Data.
- Velocidad: Esta herramienta es probablemente la más rápida del mercado, permite analizar terabytes en pocos minutos, por lo tanto, es la herramienta más eficiente del mercado.

### Flexibilidad:

- Esta herramienta se adapta a las necesidades y la forma de tu negocio, de tal forma que aporta soluciones reales para cualquier problema o cualquier iniciativa que surja.

### Resistencia a los fallos:

- Esta herramienta, tiene un gran apoyo popular, debido en gran parte a que su tolerancia de errores es uno de los atributos que mejor valoran los usuarios, ante cualquier fallo, siempre existirá una copia de seguridad lista para deshacer dicho error y operar con exactitud.

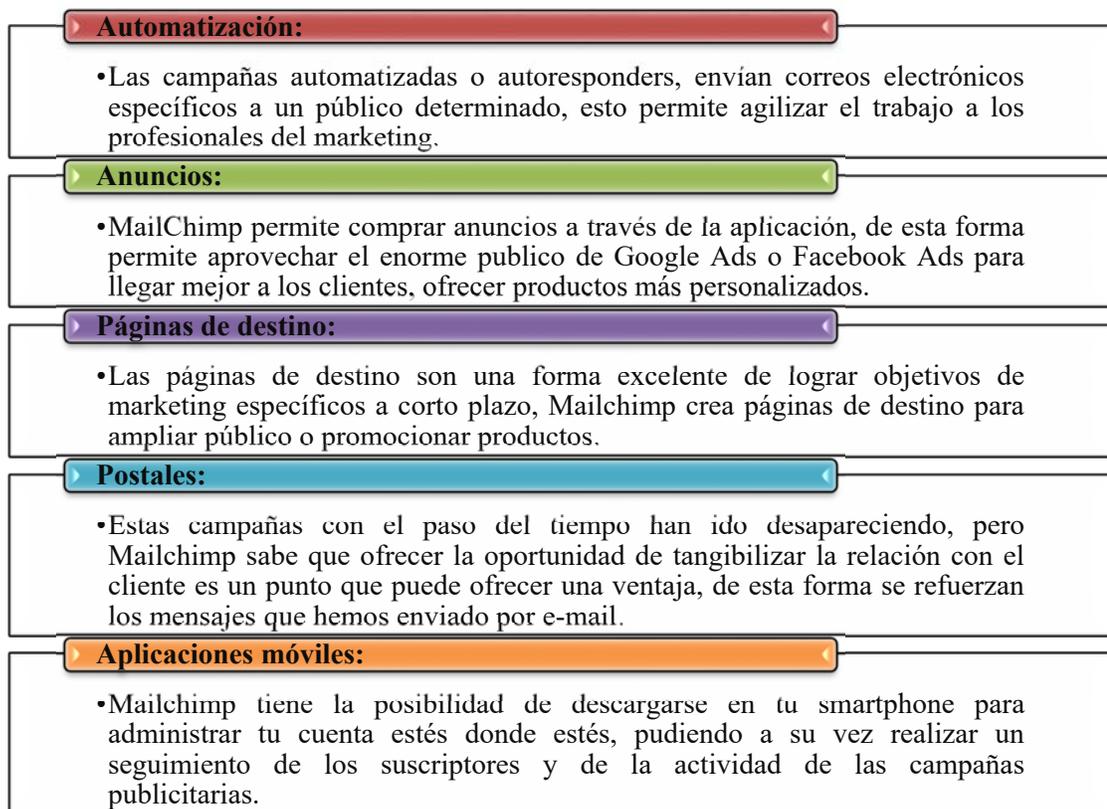
### Efectividad en costes:

- Gracias a las economías de escala permite operar con una efectividad en costes reduciendo este a cientos de euros por Terabyte contra las decenas de miles de euros por terabyte de sus competidores.

**Figura 7. Herramientas más Eficientes. Fuente:** Elaboración Propia (2023)

## MAILCHIMP

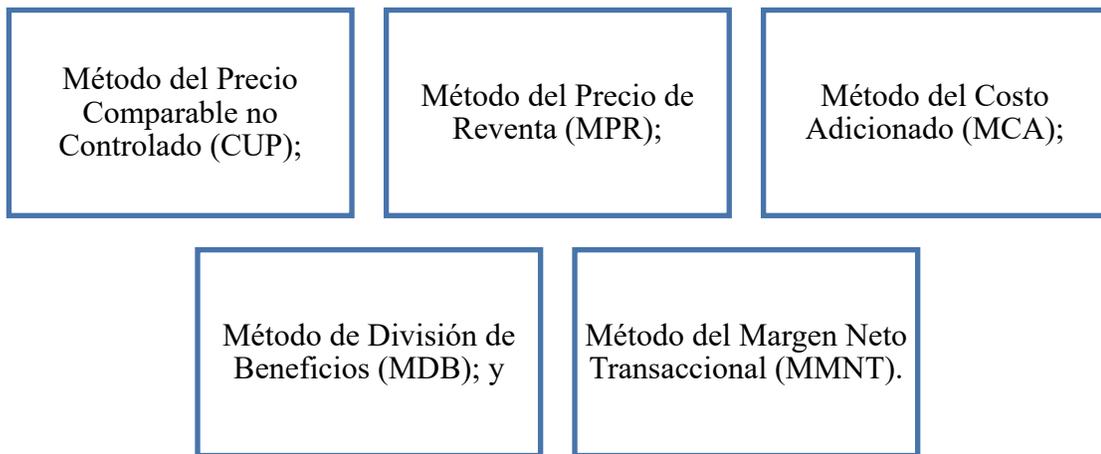
La herramienta Mailchimp es una herramienta de automatización de marketing que ayuda a las empresas a compartir campañas de correo electrónico y campañas publicitarias con clientes y todo aquél que esté interesado, el éxito de Mailchimp reside en campañas diseñadas con mucha atención y un potente análisis de datos, gracias a los programas Big Data que lleva incorporados, es una herramienta ideal para PYME puesto que en su versión gratuita permite hacer campañas con hasta 2000 direcciones de correo electrónico y hacer un total de 12000 envíos al mes, además de muchas herramientas que vienen incorporadas en el programa, estas son algunas de las funciones que lo hacen una de las herramientas más importantes de Big Data en especial en relación a las PYME:



**Figura 8. Herramientas del Big Data. Fuente:** Elaboración Propia (2023)

### 4.3. MÉTODOS DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La Sección Cuarta del Capítulo III del Título VII de la LISLR, establece en su artículo 134 que para la determinación del precio que hubieren pactado partes independientes en operaciones comparables se podrá realizar por la aplicación de cualquiera de los siguientes métodos internacionalmente aceptados:



**Figura 9. Métodos de Cálculo de los Precios de Transferencia. Fuente:** Elaboración Propia (2023)

La normativa además establece en su artículo 141 que el contribuyente deberá considerar el método del precio comparable no controlado como primera opción a los fines de determinar el precio o monto de las contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en transacciones comparables a las operaciones de transferencia de bienes, servicios o derechos efectuados entre partes vinculadas.

## **Método del Precio Comparable no Controlado. "Comparable Uncontrolled Price, CUP"**

Este método se define en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 135, el cual reza así: “El método del precio comparable no controlado (comparable uncontrolled price method), consiste en comparar el precio cobrado por transferencia de propiedad o servicios en una transacción vinculada, con el precio cobrado por transferencia de propiedad o servicios en una transacción no vinculada comparable, en circunstancia comparable”.

Mediante este método se compara el precio cargado a bienes o servicios transferido en una transacción controlada, con el precio atribuido a bienes o servicios transferidos en una operación no controlada. Las fuentes comparables para la aplicación de este método pueden provenir de:

- ✓ Comparables externos: Son los elementos de comparación de precios que se realiza entre compañías que no están incluidas dentro del grupo económico.
  
- ✓ Comparables internos: Son los elementos de comparación que provienen de transacciones realizadas por la empresa con partes no controladas. La información de comparables internos es más fácil de obtener para la empresa, siempre y cuando se hayan realizado operaciones con partes no relacionadas. Las comparables externas resultan más difíciles ubicarlas, esto es debido a que la mayoría de la información pertenece a compañías privadas.

Para la búsqueda de comparables externos es necesario, la adquisición de una base de datos para la obtención de la información. Las operaciones serán comparables

cuando no existan diferencias entre ellas o cuando existiendo, se conoce la incidencia de estas en el precio y por lo tanto se puede ajustar. Este método puede ser utilizado cuando no se transfieran bienes diferenciados ni bienes intermedios como por ejemplo: operaciones financieras que impliquen comparación de tasas de interés, operaciones empresas farmacéuticas y de software y operaciones donde se transfieran bienes homogéneos o commodities, tales como el oro, aluminio, etc.

### **Método del Precio de Reventa. "Resale Price Method. RPM"**

Este método está definido en el artículo 136 de la LISLR: “El método de precio de reventa (resale pricemethod), se basa en el precio al cual el producto que ha sido comprado a una parte vinculada es revendido a una parte independiente. Este precio de reventa es disminuido con el margen de utilidad calculado sobre el precio de reventa, que representa la cantidad a partir de la cual el revendedor busca cubrir sus gastos de venta y otros gastos operativos y obtener un beneficio adecuado tomando en cuenta las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos”.

De acuerdo a lo establecido en la Ley, este método permite determinar el margen bruto obtenido en la reventa de bienes adquiridos de partes vinculadas, el cual se calculará a partir del precio al cual el producto es comparado y finalmente revendido; este margen bruto se compara, posteriormente, con el margen bruto obtenido en la reventa de productos comparables o similares entre partes no relacionadas.

Este método por lo general es utilizado para evaluar empresas distribuidoras que revenden los productos sin adicionarles partes o alterarlo físicamente. En caso de existir diferencia entre la parte examinada y la parte comparable en relación a las funciones realizadas, términos contractuales, riesgos asumidos, valor agregado, activo intangible, que afecte materialmente este método no se podrá aplicar al menos que se

le apliquen los ajustes necesarios. La metodología para la aplicación del precio de reventa consiste en determinar la razón del margen bruto de venta de la parte examinada y de la parte comparable, para luego realizar la comparación entre ambas. En la búsqueda de comparabilidad para el método de reventa se pueden considerar dos fuentes:

- ✓ Precio de Reventa Interno: Es el margen obtenido por distribuidores del grupo en operaciones no controladas comparables.
- ✓ Precio de Reventa Externo: Es el margen que se obtiene un distribuidor independiente en transacciones no controladas comparables.

### **Método de Precio del Costo Adicionado (Cost Plus Method)**

Según lo establecido en la LISLR, en su artículo 137: “El método del costo adicionado (cost plus method) se basa en los costos en los que incurre el proveedor de estos bienes, servicios o derechos, en una transacción vinculada por la propiedad transferida o los servicios prestados a una parte vinculada, añadiéndose a éste un margen de utilidad, calculado sobre el costo determinado, de acuerdo a las funciones efectuadas y a las condiciones del mercado”.

Este método se utiliza para determinar los precios de transferencia de productores de bienes y servicios que realizan ventas a partes relacionadas tomando como base el costo de producción de la empresa vinculada. En este caso, el precio de transferencia se determina sumando a los costos de producción un margen bruto, lo que debería equivaler al precio de venta que debió haberse establecido entre partes independientes. Ese valor adicional al costo, denominado "mark-up" es un porcentaje que el productor pretende obtener cuando realiza transacciones con partes relacionadas.

Esta fórmula se despejaría para obtener la razón de Costo sobre Utilidad Bruta para luego compararlo con la transacción realizada con la compañía independiente, en este caso sería un comparable interno. En caso de compararlo con márgenes obtenidos de compañías independientes sería un comparable externo. Este método se utiliza por lo general en las ventas de productos en proceso entre las empresas vinculadas, en ventas a largo plazo o para el caso de prestación de servicios y especialmente cuando el productor no ha desarrollado un bien intangible propio.

Para la aplicación del método de costo adicionado se debe revisar con precaución sus costos de producción, adicionalmente se debe revisar otros factores que inciden en la aplicación de este método, los cuales son:

- ✓ Estructura general de costo: Vida útil de las plantas y equipos.
- ✓ Experiencia en el negocio: Fase de inicio o de madurez de la compañía.
- ✓ Eficiencia gerencial: Política de ventas, esquema de compensación de venta.

En caso de existir alguna diferencia significativa, se afectará la aplicación de este método. Para su uso se deberán realizar los ajustes económicos necesarios.

### **Método de División de Beneficio (Profit Split Method)**

El artículo 138 de la LISLR reza así: "El método de división de beneficios (profitsplitmethod) consiste en asignar la utilidad de operación obtenida por partes vinculadas, en la proporción que hubiera sido asignada con o entre partes independientes, conforme a lo siguiente:

- a. Se determinará la utilidad de operación global mediante la suma de la utilidad de operación obtenida por cada una de las personas relacionadas involucradas en la operación.
- b. La utilidad de operación global, se asignará a cada una de las personas relacionadas considerando elementos tales como activos, costos y gastos de cada una de las partes vinculadas, con respecto a las operaciones entre dichas partes vinculadas.

En este método, el beneficio operativo o pérdida, derivados de transacciones controladas, se asigna en proporción a las contribuciones realizadas, ya que se considera que estas últimas reflejan equitativamente la retribución que a cada miembro del grupo le correspondería por los esfuerzos realizados. Dichas contribuciones están determinadas por los gastos, activos fijos o empleados, las funciones cumplidas, los riesgos asumidos y los recursos utilizados por la compañía.

Generalmente, cuando las empresas proceden a efectuar un emprendimiento conjunto, deciden de manera anticipada la forma en que se dividirían los beneficios que resulten en la operación. Pues bien, este método apunta a establecer el mismo procedimiento que hubiesen adoptado tales empresas independientes para dividir las utilidades, sin considerar condiciones especiales impuestas en una transacción controlada.

### **Método de Margen Neto Transaccional (Transactional Net MarginMethod)**

El artículo 139 de la LISLR establece lo siguiente: "Consiste en determinar en transacciones entre partes vinculadas, la utilidad de operación que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de

rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos gastos o flujo de efectivo”.

En este método se compara el margen neto de ganancia de la parte examinada, con el margen neto de ganancia de la parte no controlada o empresas comparables. El margen obtenido proviene de las ventas menos el conjunto de los costos totales operativos. En la práctica el método margen transaccional neto es utilizado como método de último recurso, para ser aplicado después de que se haya comprobado la inaplicación de los otros métodos tradicionales.

#### **Selección del método más adecuado.**

El sujeto pasivo tiene la obligación de seleccionar el método que más se adecue a la operación examinada con las características funcionales que presenta la parte examinada. La Ley de Impuesto Sobre La Renta exige que el contribuyente deba considerar el método del precio comparable no controlado como primera opción antes que otro método a utilizar.

La Administración Tributaria evaluará si el método aplicado por el contribuyente es el más adecuado de acuerdo a las características de la transacción y a la actividad económica desarrollada. Para todo lo no previsto en la Ley de ISLR, serán aplicables las guías sobre precios de transferencia para las empresas multinacionales y las administraciones fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el año 1995, o aquellas que las sustituyan, en la medida en que las mismas sean congruentes con las disposiciones de la Ley venezolana.

#### **4.4. NORMATIVAS LEGALES QUE REGULAN LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LEGISLACIÓN VENEZOLANA.**

Con la finalidad de darle respuesta al último objetivo específico identificar las normativas legales que regulan los Precios de Transferencia en legislación venezolana, en base a la revisión documental se plasma a continuación según las leyes regulatorias venezolanas en relación al precio por transferencias.

Cabe destacar, que para complementar y actualizar el Sistema Tributario, Venezuela decide incorporar en su legislación mediante la reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISLR”) publicada en la Gaceta Oficial No. 5.390 el 22 de octubre de 1999, las disposiciones que regulan los Precios de Transferencia. Dicha legislación ha sido reformada en varias oportunidades. La primera modificación se produjo en el año 2001, motivada por la falta de información específica para la aplicación de los métodos, introduciendo los lineamientos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (“OCDE”) en el marco legal.

Luego, la reforma del año 2007 modificó el artículo referente a las pérdidas por diferencial cambiario, e incorporó un artículo que establece el tratamiento para las operaciones de financiamiento entre partes vinculadas, este último surge como un mecanismo de control fiscal sugerido por la OCDE, cuyo objetivo es prevenir el endeudamiento excesivo de una filial extranjera, controlando de esta manera el traslado de beneficios a otros países con tasas impositivas inferiores mediante el pago de intereses. Aún y cuando la LISLR fue reformada recientemente (30 de diciembre de 2015 mediante Gaceta Oficial No. 6.210), las reglas de precios de transferencia no han sufrido cambios desde su última modificación.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 114 de la Sección Segunda del Capítulo III del Título VII de la LISLR, se entenderá por parte vinculada la empresa que participe directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa, o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas. Por su parte, el artículo 115 de la misma señala que, la normativa se aplicará a las operaciones efectuadas por medio de persona interpuesta, que no califique como vinculada a una parte residente en la República Bolivariana de Venezuela, por medio de la cual esta opere con otra en el exterior que califique como vinculada.

De igual manera, en el artículo 117 de la mencionada Ley establece que, salvo prueba en contrario, se presume que serán entre partes vinculadas, las operaciones entre personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela y las personas naturales, jurídicas o entidades ubicadas o domiciliadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Por otro lado, si bien la normativa de precios de transferencia se promulgó por primera en la reforma de la LISLR de 1999, no es sino hasta el año 2002 que se crea a través de la Providencia Administrativa Nro. SNAT/2002/914 publicada en Gaceta Oficial 37.423 de fecha 15 de abril de 2002 la Unidad de Precios de Transferencia y Acuerdos Anticipados adscrita a la Gerencia de Estudios Económicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria “SENIAT”.

Se inició de esta manera las fiscalizaciones en materia de precios de transferencia en los sectores de energía, consumo masivo y automotriz, a través de Operativos Pilotos enfocados en la revisión de deberes formales previsto en los artículos 166, 167 y 168 de la LISLR. En el año 2006 se llevó a cabo la primera fiscalización en materia de precios de transferencia a la empresa la cual dio como resultado un reparo de \$17,000,000 millones. Según información de Infobae, en la

actualidad la Administración Tributaria de Venezuela ha realizado 130 fiscalizaciones, además en el presente año también se han llevado a cabo diversas fiscalizaciones en el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional. Todo ello con el objetivo de evitar la evasión y fraude fiscal que pudiera generarse a través de estas prácticas.

Se ha de resaltar, que las penalidades por la falta de cumplimiento en materia de precios de transferencia se encuentran establecidas en la Ley del Código Orgánico Tributario reformada el 18 de noviembre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial No. 6.152 Extraordinario. Las penas incluidas en este código contemplan multas genéricas y multas específicas por el incumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia, dentro de las cuales se encuentran:

Art. 103 - Numeral 1: Sanción de clausura de 10 días continuos de la oficina, local o establecimiento y una multa de 150 unidades tributarias para aquellos contribuyentes que no presenten la declaración informativa o la presenten con un retraso mayor a un año.

Art. 103 - Numeral 3: Multa de 100 unidades tributarias (100 UT) por presentar la declaración informativa incompleta o con retraso menor a un año.

Art. 103 - Numeral 6: Multa de 50 unidades tributarias (50 UT) por presentar la declaración informativa en formularios, medios, formato o lugares no autorizados por la Administración Tributaria.

Art. 104 - Numeral 12: Por no conservar la documentación que soporta el cálculo de los precios de transferencia, la sanción es de una clausura de 10 días continuos de la oficina, local o establecimiento y una multa de mil unidades tributarias (1.000 UT).

Art. 112: Quien mediante acción u omisión cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios será merecedor a una multa de un 100% a 300% de impuesto adicional de la omisión.

Dentro de los requisitos de documentación y divulgación en Venezuela, se puede decir de acuerdo con el artículo 166 de la LISLR, los contribuyentes sujetos a la obligación de precios de transferencia deberán presentar la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Vinculadas en el Extranjero (Forma PT-99), la cual debe incluir datos e información sobre las transacciones efectuadas con partes relacionadas extranjeras dentro de un ejercicio fiscal determinado. Cabe destacar, que la Forma PT-99 deberá ser presentada dentro de los seis meses siguientes al cierre fiscal de la empresa, ante la oficina de la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente, para ser remitida a la Gerencia de Estudios Económicos Tributarios del SENIAT.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 109 de la Sección Primera del Capítulo III del Título VII de la LISLR, reformada el 30 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 6.210, los contribuyentes que celebren operaciones con partes vinculadas están obligados, a efectos tributarios, a determinar sus ingresos, costos y deducciones considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. La información que debe contener el estudio de precios de transferencia se encuentra señalada en el artículo 167 de la LISLR. La documentación e información relacionada al cálculo de los precios de transferencia deberá ser conservada por el contribuyente durante el lapso previsto en la Ley, dicho lapso lo establece el artículo 56 del Código Orgánico Tributario que expresa que el tiempo máximo de prescripción será de 10 años. La documentación de acuerdo con el artículo 167 de la LISLR, deberá ser elaborada al idioma castellano.

La LISLR no establece una fecha para la preparación del estudio de precios de transferencia, sin embargo, para efectos de la declaración informativa de partes relacionadas el mismo deberá estar elaborado, por lo cual es recomendable que el contribuyente cuenta con el mismo antes de la presentación de dicha declaración. En cuanto al estudio o la documentación de precios de transferencia deberá ser conservada por el contribuyente, y otorgada a disposición de la Administración Tributaria cuando esta lo solicite a través de comunicación escrita para efectos de revisiones o fiscalizaciones. De acuerdo con el Código Orgánico Tributario la prescripción es de 10 años a partir de la fecha en la que se presente la declaración.

En oro orden de ideas, la legislación en Venezuela respecto a las comparables asume los criterios establecidos por las directrices de la OCDE en la materia, por lo que son aceptados tanto los comparables internos como los externos. En este sentido, para que una transacción pueda ser considerada como comparable es necesario que no existan diferencias que afecten el precio y en caso de existir, que estas diferencias puedan ser ajustables. Adicionalmente, en la Ley se establecen los cinco factores de comparabilidad consagrados en las directrices.

### **Implementación de BEPS en Venezuela**

El Estado venezolano no ha planteado llevar a cabo una reforma de la legislación en materia de Precios de Transferencia y de esta forma incorporarse en la modernidad tributaria que representa el fenómeno BEPS, además no ha realizado ningún acercamiento, ni mostrado interés de suscribir el Convenio Multilateral contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios. No obstante, la Administración Tributaria ha capacitado a funcionarios en el tema, participando en eventos organizados por el Centro Multilateral de Impuestos de la OCDE en México, el CIAT, la ONU y la Red de Justicia Fiscal para América Latina y el Caribe, con miras a una implementación a futuro de estas normas, así como evaluar los impactos

que tiene la implementación de estas medidas en otros países. En este orden de ideas, durante los meses de agosto y septiembre de 2017, la Administración Tributaria ha dictado tres conferencias dirigidas a Contadores Públicos y profesionales del área tributaria sobre el Plan de acción BEPS, haciendo énfasis en la documentación de precios de transferencia, para concientizar sobre la importancia de esta iniciativa de la OCDE en el ámbito de la tributación internacional y sus posibles implicaciones en Venezuela.

Es importante destacar que la LISLR actual en el artículo 113 señala que para todo lo que no esté previsto en dicha Ley, serán aplicables las guías sobre Precios de Transferencia para las empresas multinacionales y las administraciones fiscales, aprobadas por el Consejo de la OCDE, mismas que acaban de ser modificadas por dicho organismo derivadas de las Acciones BEPS que han sido un tema de discusión a nivel internacional.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Los objetivos que han sido planteados al comienzo de la realización del trabajo han sido conseguidos eficazmente, el conocimiento propio sobre el análisis de la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana, y se ha conseguido lograr los objetivos planteados, según los resultados plasmados en el capítulo anterior se llegaron a las siguientes conclusiones:

La búsqueda de información ha sido un poco tediosa, puesto que es algo reciente, pero que en unos cinco años ha avanzado a velocidad vertiginosa, de lo que a priori se presentaba como una herramienta de software de procesamiento masivo de datos, se ha transformado en una cantidad de servicios y catálogos de servicios totalmente distintos, personalizados para empresas públicas y privadas, para de esta forma gracias a la adecuación a cada sector y a cada empresa lograr una mayor eficiencia. El mercado de analítica de datos es un mercado que está en crecimiento y aparecen nuevas empresas en un sector de una dinamicidad impresionante.

Como se ha mencionado anteriormente a lo largo del trabajo, los programas de Big Data aportan una serie de ventajas a las empresas que pueden decidir el correcto funcionamiento de las mismas, y la supervivencia en un entorno tan hostil, las pequeñas y medianas empresas, comienzan a tomar conciencia de que esta herramienta es más una inversión que un gasto, y que implantar correctamente un sistema de procesamiento de datos, puede conseguir en poco tiempo, que la inversión se recupere y comenzar a disfrutar de una reducción en costes y de una mejora en el beneficio operativo, pero este pensamiento queda aún muy lejos de ser extrapolado a

la mayoría de las PYMES. En relación al primer objetivo específico determinar la aplicación de la Tecnología Big Data como método en el control de los precios de transferencia. en entrevistas con expertos en el Área tributaria y Tecnología, en uno de ellos se expresa su desconocimiento del tema, mientras que para otros de ellos es una es una herramienta tecnológica está conformada por un conjunto de datos de gran tamaño y complejos.

Se puede concluir en este aspecto, que estas herramientas permiten gestionar y procesar grandes cantidades de información en grandes velocidades y en tiempo real, sean estos estructurados, semiestructurados o no estructurados. Independientemente de donde surja la fuente, ya que mediante su empleo. Las empresas sean esta públicas o privadas pueden hacer uso de las mismas para descubrir patrones de comportamiento o algún tipo de relaciones que son valiosas para los procesos en la toma de decisiones, tal es el caso de utilizar la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación venezolana.

Cabe destacar, que el Big Data se destacan por la exploración de datos internos y externos; obtención de datos de eficiencia de procesos en ambas tecnologías, transferencia de conocimiento al momento de utilizar el biga data e inteligencia de negocios y estructuración de los datos en ambas tecnologías. Mediante la presente investigación se pudo concluir que mediante el análisis del Big Data es una herramienta útil para la extracción, transformación y carga de datos analíticos en el campo de la inteligencia empresarial, es decir, es la mejor en el sentido de que son un conjunto de tecnologías que prestan mayor demanda y atributos a: usabilidad, costo, compatibilidad, desempeño.

De allí la importancia para la Administración Tributaria de prepararse adecuadamente, con la finalidad de ampliar su criterio, y utilizar la Tecnología Big

Data en el control de los precios de transferencia y la aplicación de las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana y de que objeto con fundamento las decisiones que serán tomadas para la realización del informe sobre precios de transferencia; evitando caer en vicisitudes que llevarían a un conflicto entre las partes que implicaría pérdida de tiempo y dinero, y en el cual puede fallar a favor del contribuyente si éste posee la documentación pertinente que demuestre que las opciones tomadas para ese momento fueron las más idóneas.

Es por ello que se puede concluir, utilizar la tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia, son de utilidad y pueden llegar a serlo por la información que se plasma en los informes; no es la estructura la que posee debilidades, sino la forma como actualmente se recopila la documentación que sirve de sustento para la determinación de los precios; aunado a ello, se tiene la poca experticia por parte de la Administración Tributaria para auditar estos informes que los lleva a cometer errores por el desconocimiento de las bondades de la tecnología.

### **Recomendaciones**

A la empresa y al SENIAT, sería interesante realizar una automatización de todas las tareas realizadas de cara a procesar la información, de forma que dando como entrada un feed con ciertas características, se obtuvieran como resultado las métricas más importantes, tablas y mapas.

Incentivar el estudio y el análisis de la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana, en las universidades, tanto a nivel de pregrado como de postgrado; debido a que actualmente sólo se da una revisión superficial de los mismos, no pudiéndose detallar la importancia y la complejidad de este tipo de estudios, siendo

esta última de interesante estudio como consecuencia de la realidad económica y tributaria venezolana actual.

A la Administración Tributaria, preparar a los funcionarios encargados de fiscalizar esta área, a través del estudio de los diversos casos presentados en los países que tienen implementado este tipo de fiscalizaciones desde hace algunos años; esto les permitirá ver los errores y los aciertos de las diferentes administraciones tributarias, lo cual los llevará a forjarse un concepto propio para las revisiones que efectúen.

A la Administración Tributaria, promover estudios e investigaciones en materia de la Tecnología Big Data en el control de los precios de transferencia y las disposiciones que la regulan en la legislación Venezolana, a los fines desarrollar conocimientos, con el objeto de poder prestar asesoría a los sujetos pasivos que requieran valorar sus operaciones con activos intangibles.

## LISTA DE REFERENCIAS

- ACCID. (2017). Nuevas tendencias en controlling. España: Gráficas Rey.
- Arballo, F.(2020). Precios de Transferencia: métodos y mejores prácticas. Disponible en: <https://grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/precios-de-transferencia-metodos-y-mejores-practicas>.
- Arévalo, J. y Ramos, L. (2023). Implementación de un sistema Big Data que permita alertar en tiempo real posibles irregularidades en la contratación del gasto público. Trabajo de investigación para optar al título de Magíster en Informática. En la Universidad Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.
- Arias, Fidias (2012). Proyecto de investigación: introducción a la Metodología Científica. Caracas: Espíteme.
- Asamblea Nacional Constituyente: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1999.
- Autorité de la Concurrence y Bundeskartellamt (2016). Competition Law and Data. Disponible:[http://www.bundeskartellamt.de/SharedDocs/Publikation/DE/Berichte/Big%20Data%20Papier.pdf;jsessionid=E621834639A671B18B05900A1D79D4E4.1\\_cid371?\\_\\_blob=publicationFile&v=2](http://www.bundeskartellamt.de/SharedDocs/Publikation/DE/Berichte/Big%20Data%20Papier.pdf;jsessionid=E621834639A671B18B05900A1D79D4E4.1_cid371?__blob=publicationFile&v=2)

Ballestar, M. (2018). Análisis del comportamiento del consumidor en comercio electrónico mediante técnicas y metodologías Big Data. Tesis Doctoral para optar al título de Doctor en Ciencias Sociales y Jurídicas Escuela Internacional de Doctorado, en la Universidad de Rey Juan Carlos.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero del 2020. Caracas.

Concha, J.; Estefano, M.; Navarrete, J.; Morán, P. y Vergara, N. (2023). Análisis de los Precio de Transferencia y su incidencia en el marco legal en el Ecuador. Instituto Superior Vicente Rocafuerte Ecuador.

Cosin, R. (2018). Fiscalidad de los precios de transferencia. Editorial CISS, C.A., España.

Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Duque, J., & Villa, E. (2016). Big data: desarrollo, avance y aplicación en las organizaciones de la era de la información. Medellín: Revista CEA.

Fariñas, G. (2003). Estructura general del sistema de Impuesto sobre la Renta. Instituciones fundamentales de la nueva Ley. RH. Año XXX.

Ferre, E.; Groppoli, A. y Maldonado, A. (2020). Fiscalidad Internacional - Precios de Transferencia en el Mercosur. Editorial Iefpa, Argentina.

Forrester, B. (2020). Hopkins, Beyond the Hype of Big Data. Disponible en: [http://www.cio.com/article/692724/Beyond\\_the\\_Hype\\_of\\_Big0>Data](http://www.cio.com/article/692724/Beyond_the_Hype_of_Big0>Data).

- Gartner, C. (2021). Introducción al Business Intelligence. Disponible en: <https://www.inforges.es/post/cuadrantemagico-de-gartner-2022-para-analitica-business-intelligence> Joniel C. (2017). Madrid: DEUSTO.
- Gitensein, B. (2021). Why Unstructured Data Is Your Organization's Best-Kept Secret," Geek Wire.
- Guerrero, F., & Rodríguez, J. (2013). Diseño y desarrollo de una guía para la implementación de un ambiente de big data en la universidad católica de colombia. Bogota: Creative commons.
- Gutiérrez, F. (2020). Big Data y su Aplicación para Pequeñas y Medianas Empresas. Trabajo Fin de Grado Mención En Dirección General, En la universidad de Catambria, en España.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Hipólito, J., Malcón, C., & De la Vega, J. (2019). Big data y redes sociales: impacto en la personalización de servicios bancarios. México: Congreso internacional de contaduría, administración e informática.
- Hitachi, Vantara (2015) Cfr. Big data. La revolución de los datos masivos, Turner, Madrid, 2015 Available: <https://www.hitachivantara.com/es-latam/insights/faq/what-are-different-data-types.html#:~:text=Los%20datos%20semiestructurados%20se%20refieren,de%20datos%20de%20la%20aplicaci%C3%B3n>.

- Kenneth, V. (2021) Big data: La Revolución de los Datos Masivos. Reimpresa. Editor Turner. ISBN 8415832109.
- Kusnetzky, D. (2018). Plugge, P. Membrey & T. Hawkins, The Definitive Guide to MongoDB: The NoSQL Database for Cloud and Desktop Computing, Published Apress Media LLC, New York, 2010.
- Ley de Impuesto Sobre La Renta. Gaceta Oficial N° 40.819, de fecha 30 de Diciembre de 2015.
- Machuca, C. (2021). Big Data Analytics: Una perspectiva multidisciplinaria para la mejora del proceso de toma de decisiones en las organizaciones. Universidad de Ingeniería. Lima Perú.
- Marina Sancho López (2019). Internet, Big data y nuevas tecnologías: repercusiones y respuestas del ordenamiento jurídico. CEFD Número 39 Publicación actas Congreso Internacional 70 Aniversario Declaración Universal de Derechos Humanos (2019) | ISSN: 1138-9877.
- Martínez, A. (2018). Big Data aplicado en el sector bancario tradicional para lograr una mayor ventaja competitiva frente a las Fintech. Buenos Aires, Argentina: Facultad de ingeniería.
- Martínez, Marian (2016). Ciencia y arte en la metodología cualitativa. Editorial Trillas. México.
- OECD/CIAT/ECLAC/IDB (2018). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1787/96ce5287-en-es>. Consulta: Febrero 2023.

- ORGANIZATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT  
(2016). Glossary of industrial organisation economics and competition law. s/l.  
Consulta: Agosto de 2023. <http://www.oecd.org/regreform/sectors/2376087.pdf>
- Pérez, R. (2021). Desarrollo de modelos basados en patrones para la predicción de series temporales en entornos Big Data. Tesis Doctoral para optar al título de Doctor en Ingeniería Informática por Centro de Estudios de Postgrado, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.
- Ramírez, L. (2016). Logística Comercial Internacional. Colombia : ECOE ediciones.
- Ramos, M. (2021 de Junio de 2021). Que es una estrategia de mercadeo. Obtenido de Marketing 4 Ecommerce: <https://marketing4ecommerce.mx/que-es-una-estrategia-de-mercadeo/>
- Rodríguez, F. (2021). Metodología de la Investigación. Ediciones Aljibe, Granada, España.
- Rojas, B. (2017): Investigación Cualitativa Fundamentos y Praxis. Editorial FEDUPEL, Caracas.
- Rusque, Ana (2016). De la Diversidad a la Unidad en la Investigación Cualitativa. (4a. Ed.) Venezuela: Vadell Hermanos Editores C.A.
- Serrano, K. (2023). Big Data para establecer las variables en las decisiones de inversión en Criptoactivos. Artículo publicado en la Revista Académica de Lead University.

- Sharma, G. (2021). "IEEE Computer Society," [Online]. Available: <https://www.computer.org/publications/tech-news/trends/big-data-and-cloud-computing>.
- Tabares, L. (2014). Big data analytics: oportunidades, retos y tendencias. Cali: Universidad de san buena ventura.
- Tapia, C. (2021). El Big Data y su Impacto en la Economía. Lima: Universidad de Lima.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador U.P.E.L (2018). Manual Para la Elaboración de Trabajos y Tesis Doctorales. Séptima Edición Caracas.
- Vásquez, M. (2019). Big data en la banca y sus implicaciones parra el futuro. Madrid: Comillas Universidad Pontificia.
- Villegas, H. (2004) Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires-Argentina. Editorial Depalma. Disponible en: [www.seniat.gov.ve\(Sistemasenlinea/formulariosdelseniat/creditofiscales\)](http://www.seniat.gov.ve(Sistemasenlinea/formulariosdelseniat/creditofiscales)).